Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Sumario

[52 anuncios]

Administración Local

Ayuntamientos

- Agüero

4926.. Aprobación inicial modificación ordenanzas fiscales ejercicio 2027

- Alcubierre

4927.. Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2025

- Alfántega

4928.. Delegación del Pleno en el Alcalde de las competencias en materia de contratación de las obras de Acondicionamiento del solar, muro de contención y aparcamiento provisional.

4929.. Aprobación inicial del proyecto Acondicionamiento del solar, muro de contención y aparcamiento provisional.

- Angüés

4930.. Aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio 2027

- Antillón

4931.. Aprobación inicial presupuesto 2027

4932.. Delegación del Pleno en la Alcaldía en competencia de contratación POS 2026 y PEIP 2026

- Ayerbe

4933.. Modificación funciones plaza de la plantilla de personal laboral

- Bielsa

4934.. Convocatoria para la para la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público.

- Biescas

4935.. Modificación ordenanza fiscal nº 9 Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos.

- Blecua y Torres

4936.. Delegación del Pleno en el Alcalde de las competencias, en materia de contratación,relativo acondicionamiento de caminos municipales (TM Blecua y Torres) y reforma de vivienda sita en C/ La Iglesia N.º 15 en Torres de Montes

4937.. Exposición pública pliego de condiciones centro social Torres de Montes

4938.. Aprobación inicial modificación presupuestaria 003/2026

4939.. Aprobación Inicial presupuesto 2027

- Boltaña

4940.. Exposición pública aprobación provisional de los expedientes de modificaciones presupuestarias nº 3/2026, 4/2026, y 5/2026 para el ejercicio 2026

- Borau

4941.. Exposición Cuenta General 2025

- Capella

4942.. Aprobación provisional modificación presupuestaria 12/2026

4943.. Aprobación inicial modificación presupuestaria 11/2026

- Casbas de Huesca

4944.. Aprobación inicial presupuesto municipal 2027

- Castejón de Monegros

4945.. Aprobación definitiva modificación ordenanza nº 7 prestación del servicio de piscinas municipales

- Castejón de Sos

4946.. Acuerdo del Pleno aprobación inicial expediente de cesión gratuita de bien patrimonial

- Castejón del Puente

4947.. Anuncio de aprobación inicial de modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2027

- Castillazuelo

4948.. Exposición Pública Cuenta General ejercicio 2025

- El Pueyo de Araguás

4949.. Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2027

- Fiscal

4950.. Aprobación definitiva Protocolo gestión colonias felinas

- Foradada del Toscar

4951.. Delegación de competencias del Pleno al Alcalde en materia de contratación de los expedientes 1930804Y ,1930818R,1930832M,1930855T

4952.. Aprobación inicial del expediente de modificación Presupuestaria N.º 8 /2026 para el ejercicio 2026

- Jaca

4953.. Nombramiento como funcionario de carrera plaza Policía Local.

- La Fueva

4954.. Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de abastecimiento domiciliario de agua potable

4955.. Aprobación inicial de la Modificación Presupuestaria 2026/003

- Laluenga

4956.. Aprobación inicial presupuestos ejercicio 2027 y exposición pública

- Laperdiguera

4957.. Delegación de competencias del pleno en el Alcalde para las obras de Rehabilitación de vasos de piscinas

- Loporzano

4958.. Información pública del documento de cumplimiento de prescripciones del Plan General de Ordenación Urbana, derivadas del Acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca de 26 de abril de 2023.

- Monesma y Cajigar

4959.. Aprobación inicial presupuesto municipal ejercicio 2027

4960.. Aprobación provisional modificación presupuestaria 9/2026

4961.. Delegación en materia de contratación del expediente de obras de "Reparación camino Las Badías"

- Monzón

4962.. Exposición Pública Aprobación inicial Modificación Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Monzón nº 6 (Tasas por Prestación de Servicios Públicos de Competencia Local) y nº 8 (Tasas por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local) para 2027.

- Osso de Cinca

4963.. Modificación Ordenanzas Fiscales de Agua Potable, Servicios cementerio y Biblioteca.

- Puente la Reina de Jaca

4964.. Aprobación inicial Presupuesto General Ejercicio 2027

- Sabiñánigo

4965.. Autorizar la instalación y uso de videocámaras para la vigilancia, control y disciplina del tráfico

- Sallent de Gállego

4966.. Aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales números 9, 10 y 16 para el ejercicio 2027

- Sariñena

4967.. Delegación de competencias del Alcalde en el 1er. Teniente de la Alcaldía.

- Secastilla

4968.. Información pública expediente Expropiación forzosa Polígono 5, parcela 12 de Secastilla

- Tardienta

4969.. Límites horarios establecimientos y suspensión límites contaminación acústica.

- Valle de Lierp

4970.. Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

- Villanúa

4971.. Exposición Cuenta General 2025

- Villanueva de Sijena

4972.. Resolución de alcaldía n.º 191 de fecha 05/11/2026 por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones.

- Yebra de Basa

4973.. Aprobación inicial Presupuesto 2027

4974.. Aprobación inicial modificación Ordenanza Fiscal nº 5. Reguladora de la tasa de la recogida de residuos sólidos urbanos

Comarcas

- Los Monegros

4975.. Aprobación de la Modificación de las Ordenanzas Fiscales de la Comarca de los Monegros y Tarifas de los entes dependientes - Ejercicio 2027

Agrupaciones Secretariales

- Agrupación secretarial de Torres de Alcanadre

4976.. Aprobación definitiva modificación de créditos nº 8 de 2026

Administración Autonómica

Gobierno de Aragón

- Departamento de Economía, Competitividad y Empleo

- Servicio Provincial de Economía, Competitividad y Empleo de Huesca

4977.. Autorización Administrativa Instalación Eléctrica- Expediente HU-SP-ENE-AT-2023-115

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4926

Agüero

Secretaría

Aprobación inicial modificación ordenanzas fiscales ejercicio 2027

Aprobación inicial modificación ordenanzas fiscales ejercicio 2027. Exposición pública

Agüero, 5 de noviembre de 2026. Alcaldesa, Mª Pilar Viejo Morláns.

AYUNTAMIENTO DE AGÜERO

AYUNTAMIENTO DE AGÜERO
ANUNCIO

Aprobados inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2026, los acuerdos relativos a la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de la Tasa por prestación de servicios de asistencia y estancia en Residencia Municipal de la Tercera Edad, y de la Tasa de prestación de Servicio de distribución de Agua potable y Alcantarillado , para el ejercicio 2027. En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten a exposición pública durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.
En el caso de no presentar reclamaciones en el citado plazo estos acuerdos se entenderán definitivamente aprobados
Lo que se hace publico para general conocimiento.

Agüero , a 4 de noviembre de 2026

La Alcaldesa , Dª Mª Pilar Viejo Morláns.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4927

Alcubierre

Secretaría

Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2025

Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2025, expediente 236/2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a exposición pública la Cuenta General del Ayuntamiento de Alcubierre correspondiente al ejercicio 2025, junto con el informe favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas en su sesión de 4 de noviembre de 2026.

Durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, las personas interesadas podrán examinar la Cuenta General y la documentación que la integra, así como presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos.

La documentación estará disponible para su consulta en las dependencias del Ayuntamiento de Alcubierre, plaza de España, n.º 4, en horario de atención al público, y a través de la sede electrónica municipal (https://alcubierre.sedelectronica.es/), en los términos legalmente previstos y con respeto a la normativa de protección de datos.

Las reclamaciones, reparos u observaciones podrán presentarse a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios admitidos por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, serán examinados por la Comisión Especial de Cuentas, que emitirá nuevo informe, conforme al artículo 212.3 del citado texto refundido.

Alcubierre, 4 de noviembre de 2026. El Alcalde-Presidente, Pedro Suñen Pardo.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4928

Alfántega

Secretaría

Delegación del Pleno en el Alcalde de las competencias en materia de contratación de las obras de Acondicionamiento del solar, muro de contención y aparcamiento provisional.

Acuerdo del Pleno en la Delegación al Alcalde de las competencias en materia de contratación de las obras de Acondicionamiento del solar, muro de contención y aparcamiento provisional.

Por Acuerdo de Pleno de fecha 4 de noviembre de 2026, se acordó la delegación de competencia relativa al Pliego de condiciones, contratación, ejecución y liquidación de las obras de Acondicionamiento del solar, muro de contención y aparcamiento provisional del Pleno en el Alcalde ,para la agilización de los procedimientos.

Lo que le tramito, a los efectos oportunos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Alfántega, 5 de noviembre de 2026. El Alcalde, José María Civiac Moreno.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4929

Alfántega

Secretaría

Aprobación inicial del proyecto Acondicionamiento del solar, muro de contención y aparcamiento provisional.

Aprobación inicial del proyecto Acondicionamiento del solar, muro de contención y aparcamiento provisional. Información pública.

El Pleno del Ayuntamiento de Alfántega, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2026 aprobó inicialmente el proyecto de obra de ACONDICIONAMIENTO DEL SOLAR, MURO DE CONTENCIÓN Y APARCAMIENTO PROVISIONAL redactado por el Ingeniero Técnico D. Gabriel Saura Franco, cuyo presupuesto de contrata asciende a 81.261,60€ (IVA incluido).

Se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://alfantega.sedelectronica.es].

Alfántega, 5 de noviembre de 2026. El Alcalde, José María Civiac Moreno.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4930

Angüés

Secretaría

Aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio 2027

Exposición pública Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2027

Angüés, 4 de noviembre de 2026. La Alcaldesa, Herminia Ballestín Miguel.

Anexo: Aprobación inicial presupuesto para el ejercicio 2027

Acuerdo de Pleno de fecha 3 de noviembre de 2026 del Ayuntamiento de Angüés (Huesca) en relación con la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2027.

Aprobado inicialmente el expediente de aprobación del presupuesto general para el ejercicio 2027 por acuerdo del Pleno de fecha 3 de noviembre de 2026 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este boletín oficial de la provincia, durante el cual el expediente estará disponible para su consulta en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Angüés, para que puedan presentarse alegaciones, sugerencias o reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, dicho acuerdo se considerará definitivamente aprobado.

Angüés, 4 de noviembre de 2026. La Alcaldesa, Herminia Ballestín Miguel.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4931

Antillón

Secretaría

Aprobación inicial presupuesto 2027

Exposición pública Presupuesto 2027, plantilla y bases de ejecución

El Pleno del Ayuntamiento de Antillón, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2026, ha acordado la aprobación inicial del expediente de aprobación inicial del presupuesto 2027.

Así con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500 /1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Antillon, 3 de noviembre de 2026. Alcalde, Alejandro Ferrando Fenestra.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4932

Antillón

Secretaría

Delegación del Pleno en la Alcaldía en competencia de contratación POS 2026 y PEIP 2026

Acuerdo plenario de la delegación del Pleno en la Alcaldía en competencia de contratación POS 2026 y PEIP 2026

El Pleno del Ayuntamiento de Antillón, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2026, ha adoptado los acuerdos de delegar en el titular de la Alcaldía el ejercicio de las competencias como órgano de contratación en los siguientes contratos:

Lo que se hace público de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ADECUACIÓN DE ESPACIO EN EL ENTORNO DE LA BÁSCULA MUNICIPAL EN ANTILLÓN. POS 2026.

EJECUCIÓN DE DEPÓSITO MUNICIPAL DE AGUA EN ANTILLÓN (HUESCA). POS 2026.

SUSTITUCION DE CARPINTERIAS EN EQUIPAMIENTOS. PEIP 2026.

Antillón, 3 de noviembre de 2026. Alcalde, Alejandro Ferrando Fenestra.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4933

Ayerbe

Secretaría

Modificación funciones plaza de la plantilla de personal laboral

Información pública modificación de las funciones de una plaza vacante de operario de servicios múltiples de la plantilla de personal laboral fijo

Ayerbe, 5 de noviembre de 2026. Antonio Biescas Giménez, El Alcalde.

ANUNCIO

Por el Pleno del Ayuntamiento de Ayerbe, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2026, se ha acordado proceder a la modificación de las funciones de un puesto de operario de servicios múltiples vacante de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento de Ayerbe.

De conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

Ayerbe, a 5 de noviembre de 2026.

El Alcalde

Fdo.: Antonio Biescas Giménez

Página 16 de un total de 121
Página 2 de 2
CSV: BOPH-2026-213008
Nº 213 - viernes 06 de noviembre de 2026
BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4934

Bielsa

Secretaría

Convocatoria para la para la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 29/10/2026, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia, de la concesión de uso privativo de bien de dominio público Instalaciones del Espacio Nórdico de Pineta

BIELSA, 4 de noviembre de 2026. Alcalde, Miguel Angel Noguero Mur.

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUMARIO

Resolución de Alcaldía de fecha 29/10/2026 del Ayuntamiento de Bielsa (Huesca) por la que se procede a la convocatoria para la para la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público.

TEXTO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 29/10/2026, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia, de la concesión de uso privativo de bien de dominio público, conforme a los siguientes datos:

1. Objeto del concurso: Concesión del uso privativo del siguiente bien de dominio público:

Localización	VALLE DE PINETA_ COORDENADAS: 42.676439, 0.084849
	INSTALACIONES ESPACIO NORDICO DE PINETA
Clase:	Dominio público
Identificación	1/000000003 Mup 37_PISTA DE ESQUÍ DE FONDO 24 KM ESQUIABLES, 4 CIRCUITOS 1/000000197 GARAJE MAQUINA QUITANIEVES Ref. Cat: 22079A00500473 1/000000190 CASETA ESQUÍ DE FONDO EN PINETA. Ref. Cat: 000700300BH62G
Uso:	USO Y SERVICIO PÚBLICO

2. El plazo para la presentación de ofertas será de quince (15) días, desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio.

Modalidad de presentación: La presentación de las ofertas se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento*, como Instancia General:* https://bielsa.sedipualba.es

3. El acto de apertura tendrá lugar el día 30/11/2026 a las 12:00 horas en la secretaria del ayuntamiento de Bielsa, Plaza Mayor, 1, Casa Consistorial

4. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de Secretaría del ayuntamiento de Bielsa y en la sede electrónica del Ayuntamiento, dirección https:// bielsa.sedipualba.es .

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 213 - viernes 06 de noviembre de 2026
CSV: BOPH-2026-213009

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4935

Biescas

Secretaría

Modificación ordenanza fiscal nº 9 Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos.

Acuerdo del Pleno de fecha 4 de noviembre de 2026 por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal nº 9 Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión *ordinaria* celebrada el día 4 de noviembre de 2026, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal nº 9 Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://biescas.sedelectronica.es].*

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Biescas, 5 de noviembre de 2026. Alcaldesa, Lorena Cajal Escartín.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4936

Blecua y Torres

Secretaría

Delegación del Pleno en el Alcalde de las competencias, en materia de contratación,relativo acondicionamiento de caminos municipales (TM Blecua y Torres) y reforma de vivienda sita en C/ La Iglesia N.º 15 en Torres de Montes

Acuerdo plenario delegación del Pleno en el Alcalde de las competencias, en materia de contratación, relativo acondicionamiento de caminos municipales (TM Blecua y Torres) y reforma de vivienda sita en C/ La Iglesia N.º 15 en Torres de Montes

El Pleno del Ayuntamiento de Blecua y Torres, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2026, ha adoptado el acuerdo de delegar en el titular de la Alcaldía el ejercicio de las competencias como órgano de contratación en los siguientes contratos:

“ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS MUNICIPALES EN EL T.M. DE BLECUA Y TORRES (HUESCA) POS 2026 Ayto Blecua y Torres.

REFORMA DE VIVIENDA SITA EN C/ IGLESIA Nº 15 EN TORRES DE MONTES. PEIP 2026.

Lo que se hace público de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Blecua, 3 de noviembre de 2026. Alcalde, Bernabe Nasarre Zamora.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4937

Blecua y Torres

Secretaría

Exposición pública pliego de condiciones centro social Torres de Montes

Resolución de Alcaldía n.º 79/2026 del Ayuntamiento de Blecua y Torres por la que se aprueba inicialmente expediente de Concesión Administrativa de Uso Privativo de Bien de Dominio Público en Régimen de Concurrencia

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de Concesión Administrativa de Uso Privativo de Bien de Dominio Público en Régimen de Concurrencia que se detalla a continuación, conforme al artículo 90 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón se convoca un periodo, por plazo de veinte días de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento *https://blecuaytorres.sedipualba.es/*

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Blecua, 30 de octubre de 2026. Alcalde, Bernabé Nasarre Zamora.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4938

Blecua y Torres

Secretaría

Aprobación inicial modificación presupuestaria 003/2026

Aprobación inicial modificación presupuestaria 003/2026, suplemento de créditos. Exposición pública

El Pleno del Ayuntamiento de Blecua y Torres, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2026, ha acordado la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito 003/2026.

Así en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Blecua, 3 de noviembre de 2026. Alcalde, Bernabe Nasarre Zamora.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4939

Blecua y Torres

Secretaría

Aprobación Inicial presupuesto 2027

Exposición pública Aprobación Inicial presupuesto 2027, plantilla y bases de ejecución

El Pleno del Ayuntamiento de Blecua y Torres, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2026, ha acordado la aprobación inicial del expediente de aprobación inicial del presupuesto 2027.

Así con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500 /1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Blecua, 3 de noviembre de 2026. Alcalde, Bernabe Nasarre Zamora.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4940

Boltaña

Secretaría

Exposición pública aprobación provisional de los expedientes de modificaciones presupuestarias nº 3/2026, 4 /2026, y 5/2026 para el ejercicio 2026

Exposición pública aprobación provisional de los expedientes de modificaciones presupuestarias nº 3 /2026, 4/2026, y 5/2026 para el ejercicio 2026

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2026, ha aprobado provisionalmente los expedientes n.º 3/2026, 4/2026, y 5/2026, de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Boltaña para el ejercicio 2026.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad *[http://boltana.sedelectronica.es].*

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Boltaña, 5 de noviembre de 2026. Alcalde - Presidente, José María Giménez Macarulla.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4941

Borau

Secretaría

Exposición Cuenta General 2025

Exposición Cuenta General 2025. Exposición Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en virtud de lo acordado por acuerdo Plenario de fecha 07-08-2026 y una vez informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del año 2025 durante plazo de quince días.

Durante este plazo quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. Estará a disposición de quienes se estimen interesadas en la sede electrónica de esta entidad https://borau.sedipualba.es/

Borau, 4 de noviembre de 2026. La Alcaldesa, Sara Jarne Sarasa.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4942

Capella

Secretaría

Aprobación provisional modificación presupuestaria 12/2026

Exposición pública modificación presupuestaria 12/2026

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente 12/2026 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Capella para el ejercicio 2026.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2 /2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Capella, 5 de noviembre de 2026. El Alcalde, José Ramón Bruballa Grau.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4943

Capella

Secretaría

Aprobación inicial modificación presupuestaria 11/2026

Exposición pública modificación presupuestaria 11/2026

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente 11/2026 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Capella para el ejercicio 2026.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2 /2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Capella, 5 de noviembre de 2026. El Alcalde, José Ramón Bruballa Grau.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4944

Casbas de Huesca

Secretaría

Aprobación inicial presupuesto municipal 2027

Exposición pública Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2027

Casbas de Huesca, 4 de noviembre de 2026. La Alcaldesa, María Pilar Viu Bescós.

Anexo: Aprobación inicial presupuesto para el ejercicio 2027

Acuerdo de Pleno de fecha 3 de noviembre de 2026 del Ayuntamiento de Casbas de Huesca (Huesca) en relación con la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2027.

Aprobado inicialmente el expediente de aprobación del presupuesto general para el ejercicio 2027 por acuerdo del Pleno de fecha 3 de noviembre de 2026 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este boletín oficial de la provincia, durante el cual el expediente estará disponible para su consulta en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Casbas de Huesca, para que puedan presentarse alegaciones, sugerencias o reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, dicho acuerdo se considerará definitivamente aprobado.

Casbas de Huesca, 4 de noviembre de 2026. La Alcaldesa, María Pilar Viu Bescós.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4945

Castejón de Monegros

Secretaría

Aprobación definitiva modificación ordenanza nº 7 prestación del servicio de piscinas municipales

Modificación , artículo 8, cuota tributaria.

El Pleno del Ayuntamiento de Castejón de Monegros, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de septiembre de 2026, acordó la aprobación de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscinas municipales del Ayuntamiento de Castejón de Monegros, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 8º Cuota tributaria.

La Tasa se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

BONOS TEMPORADA	
- 4 A 14 AÑOS (2011-2021)	40 €
- 15 A 65 AÑOS (1960-2010)	50 €
- MÁS DE 65 AÑOS (1959 Y ANTERIORES)	25 €
BONOS MENSUALES:	
- 4 A 14 AÑOS (2011-2021)	30 €
- 15 A 65 AÑOS (1960-2010)	40 €
- MÁS DE 65 AÑOS (1959 Y ANTERIORES)	15 €
BONOS 10 ENTRADAS uso adultos y niños:	30 €
ENTRADAS:	
- 4 A 14 AÑOS (2011-2021)	4 €
- 15 A 65 AÑOS (1960-2010)	5 €
- MÁS DE 65 AÑOS (1959 Y ANTERIORES)	3 €

Página 30 de un total de 121
Página 1 de 2
CSV: BOPH-2026-213020
Nº 213 - viernes 06 de noviembre de 2026
BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

FAMILIAS NUMEROSAS(3 HIJOS ó +)	10% DTO

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Castejón de Monegros, 5 de noviembre de 2026. Alcaldesa, Ana Puey Campos.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4946

Castejón de Sos

Secretaría

Acuerdo del Pleno aprobación inicial expediente de cesión gratuita de bien patrimonial

Acuerdo del Pleno aprobación inicial expediente de cesión gratuita de bien patrimonial. Información pública

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Castejón de Sos celebrado el 03/11 /2026 la cesión gratuita de uso a favor de la Comarca de La Ribagorza del bien inmueble patrimonial de titularidad municipal para construcción y utilización de una nave comarcal destinada al resguardo, almacenamiento y mantenimiento de maquinaria de obras públicas y medios vinculados a los servicios comarcales, que se identifica a continuación:

Localización	Prau Ral
Ref. Catastral	22115A002003220000KW (Polígono 2, Parcela 322)
Ref. Registral	Finca n.º 1864
Naturaleza jurídica	Patrimonial
Superficie total de la finca	60.554 m2
Superficie objeto de cesión	507 m²

Se convoca trámite de información pública, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 119.1. e) del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que quienes pudieran tenerse por interesados en el mismo, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, el anuncio estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://castejondesos.sedelectronica.es].

Castejón de Sos, 3 de noviembre de 2026. Alcalde-Presidente, Antonio Minchot Mora.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4947

Castejón del Puente

Secretaría

Anuncio de aprobación inicial de modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2027

Aprobación inicial de la modificación de ordenanzas reguladoras del IBI, IAE, IVTM, ICIO, y de las Tasas por prestación de servicio de cementerio y por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable.

Castejón del Puente, 5 de noviembre de 2026. Alcalde, Antonio Comps Encuentra.

Ayuntamiento de
Castejón del Puente

NIF: P2211200G

Secretaría

Expediente 1927683N

ANUNCIO

Aprobada inicialmente por Acuerdo del Pleno de esta Corporación Municipal en sesión extraordinaria de fecha 4 de noviembre de 2026 la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la tasa por suministro de agua potable, del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, del impuesto sobre actividades económicas, del impuesto de bienes inmuebles, y la reguladora de las tasas por las prestación de servicio de cementerio municipal; de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, 140 de la ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se someten a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Durante dicho plazo podrán ser examinadas por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (https://castejondelpuente.sedipualba.es).

En caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderán definitivamente aprobadas las mencionadas modificaciones. Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Castejón del Puente, 5 de noviembre de 2026.
El Alcalde, Antonio Comps Encuentra

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 213 - viernes 06 de noviembre de 2026
CSV: BOPH-2026-213022
Página 2 de 2
Página 34 de un total de 121

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4948

Castillazuelo

Secretaría

Exposición Pública Cuenta General ejercicio 2025

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público.

Castillazuelo, 5 de noviembre de 2026. Alcaldesa, María Martín Suárez.

Ayuntamiento de
Castillazuelo

NIF: P2212000J

Secretaría

Expediente 1926564J

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2025

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2026, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Castillazuelo correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Castillazuelo, 5 de noviembre de 2026. La Alcaldesa, María Martín Suarez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Página 36 de un total de 121
Página 2 de 2
CSV: BOPH-2026-213023
Nº 213 - viernes 06 de noviembre de 2026
BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4949

El Pueyo de Araguás

Secretaría

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2027

Exposición pública de la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2027

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2026, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pueyo de Araguás (El) para el ejercicio 2027 junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si, transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

El Pueyo de Araguás, 4 de noviembre de 2026. El Alcalde - Presidente, Sergio Pueyo Juberías.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4950

Fiscal

Secretaría

Aprobación definitiva Protocolo gestión colonias felinas

Aprobación definitiva del Protocolo para la gestión de las colonias felinas, aprobado en el pleno municipal el 31 de octubre de 2026

Fiscal, 4 de noviembre de 2026. Alcalde-Presidente, Manuel Larrosa Escartin.

AYUNTAMIENTO DE FISCAL

NIF: P2215200C

Secretaría

Expediente 1888064M

El pleno del Ayuntamiento de Fiscal reunido en sesión extraordinaria el 31 de octubre de 2026 aprobó el protocolo de las Colonias Felinas del Municipio de Fiscal, que fue ratificado mediante decreto de fecha 3 de noviembre de 2026, en el que en su parte resolutiva dice:

“PRIMERO. APROBAR el Programa de gestión ética de colonias felinas del Municipio de Fiscal

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo y el texto íntegro del Programa de gestión ética de colonias felinas del Municipio de Fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Huesca, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.”

Fiscal, 3 de noviembre de 2026.

El Alcalde-Presidente, Manuel Larrosa Escartin

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4951

Foradada del Toscar

Secretaría

Delegación de competencias del Pleno al Alcalde en materia de contratación de los expedientes 1930804Y ,1930818R, 1930832M,1930855T

Delegación de competencias del Pleno al Alcalde en materia de contratación de los expedientes 1930804Y ,1930818R,1930832M,1930855T. Información pública

Por acuerdo del Pleno de fecha 04 de noviembre de 2026, se delegan en el Alcalde-Presidente las siguientes competencias para agilizar la tramitación de expedientes de contratación:

- Adjudicación, aprobación de certificaciones y facturas de las obras y servicios una vez iniciado el proceso de contratación.

Esta delegación afecta a los siguientes expedientes:

EXPEDIENTE 1930804Y Contratación de obras nueva balsa de almacenamiento de agua para el abastecimiento en el núcleo de Espluga y delegación del expediente de contratación en alcaldía (POS 26)

EXPEDIENTE 1930818R Contratación de obras aseo exterior en el Centro Social de Las Colladas y delegación del expediente de contratación en alcaldía (POS26 y PIP 26)

EXPEDIENTE 1930832M contratación de las obras para la construcción de balsa de almacenamiento de agua para abastecimiento de la Localidad de Morillo de Liena y delegación del expediente de contratación en alcaldía (PIP 26).

EXPEDIENTE 1930855T mejora y conservación de caminos en el T.M. de Foradada del Toscar y delegación del expediente de contratación en alcaldía (PIP 26).

Esta medida se adopta de acuerdo con el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y se hace pública en cumplimiento del artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Foradada del Toscar, 4 de noviembre de 2026. Alcalde- Presidente, Pedro Manuel Puyalto Delmás.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4952

Foradada del Toscar

Secretaría

Aprobación inicial del expediente de modificación Presupuestaria N.º 8 /2026 para el ejercicio 2026

Aprobación inicial del expediente de modificación Presupuestaria N.º 8 /2026 para el ejercicio 2026. Exposición Pública

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente 8/2026 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Foradada del Toscar para el ejercicio 2026.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Foradada del Toscar, 4 de noviembre de 2026. Alcalde - Presidente, Pedro Manuel Puyalto Delmás.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4953

Jaca

Secretaría

Nombramiento como funcionario de carrera plaza Policía Local.

Nombramiento como funcionario de carrera plaza Policía Local.

Jaca, 3 de noviembre de 2026. El Alcalde, Carlos Serrano Pérez.

Ayuntamiento de Jaca

NIF: P2217800H

Personal

Expediente 1922244J

Mediante Resolución de la Alcaldía núm. 3485 de fecha 28 de octubre de 2026, se aprueba realizar el nombramiento como funcionario de carrera, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios especiales, Clase Policía Local-Categoría Policía Local, a favor del aspirante que ha superado el proceso selectivo de una plaza de Policía Local por el sistema de movilidad interadministrativa, Eduardo Isaías Martín Acín.

En Jaca, documento firmado electrónicamente al margen.

El Alcalde, Carlos Serrano Pérez.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4954

La Fueva

Secretaría

Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de abastecimiento domiciliario de agua potable

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Fueva, de fecha 4 de noviembre de 2026, por el que se aprueba provisionalmente la imposición de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.

Tierrantona (La Fueva), 5 de noviembre de 2026. El Alcalde, Jesús Solano Angulo.

NIF: P2235000C

Secretaría

Expediente 1894482A

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUESCA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Fueva, de fecha 4 de noviembre de 2026, por el que se aprueba provisionalmente la imposición de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento expediente de imposición de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, el Pleno del Ayuntamiento de La Fueva, en Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2026, acordó la aprobación provisional de la referida Ordenanza Fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, durante el cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo, el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales. Asimismo, el anuncio estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Fueva: https://lafueva.sedipualba.es.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Fueva, 5 de noviembre de 2026.

El Alcalde

Jesús Solano Angulo.

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 213 - viernes 06 de noviembre de 2026
CSV: BOPH-2026-213029
Página 2 de 2
Página 45 de un total de 121

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4955

La Fueva

Secretaría

Aprobación inicial de la Modificación Presupuestaria 2026 /003

Se expone al público la Modificación Presupuestaria 2026/003 aprobada inicialmente por el Pleno de la corporación realizado en fecha 4 de noviembre de 2026

Tierrantona (La Fueva), 5 de noviembre de 2026. El Alcalde, Jesús Solano Angulo.

NIF: P2235000C

Secretaría

Expediente 1929992W

Ayuntamiento de LA FUEVA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 2026/003 DE PARA EL EJERCICIO 2026

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente 2026/003 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de LA FUEVA para el ejercicio 2026.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

En Tierrantona, a 5 de noviembre de 2026.

El Alcalde-Presidente

Jesús Solano Angulo

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4956

Laluenga

Secretaría

Aprobación inicial presupuestos ejercicio 2027 y exposición pública

Aprobación inicial en sesión plenaria de fecha 3 de noviembre de 2026, de los presupuestos para el ejercicio 2027 e inicio del plazo de exposición pública a efectos de alegaciones.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2026, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Laluenga para el ejercicio 2027, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 437.725,57 euros y el Estado de Ingresos a 437.725,57 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Laluenga, 5 de noviembre de 2026. La Alcaldesa, Maria Cristina Juarez Gracia.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4957

Laperdiguera

Secretaría

Delegación de competencias del pleno en el Alcalde para las obras de Rehabilitación de vasos de piscinas

Por acuerdo plenario de fecha 3 de noviembre de 2026, se ha acordado la delegación de competencias en el Alcalde para las obras de Rehabilitación de vasos de piscinas

Por acuerdo plenario de fecha 3 de noviembre de 2026, se ha acordado por unanimidad, aprobar la delegación de competencias en el alcalde para aprobar el proyecto, aprobar el gasto, aprobar el pliego de condiciones y contratar las obras de Rehabilitación de vasos de piscinas.

Lo que se publica para general conocimiento de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local y ley de Contratos del Sector Público, surtiendo efectos desde el dia siguiente al de su adopción.

Laperdiguera, 5 de noviembre de 2026. Alcalde, Pedro Redol Nadal.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4958

Loporzano

Secretaría

Información pública del documento de cumplimiento de prescripciones del Plan General de Ordenación Urbana, derivadas del Acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca de 26 de abril de 2023.

Aprobación del documento de cumplimiento de prescripciones del Plan General de Ordenación Urbana, derivadas del Acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca de 26 de abril de 2023.

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2026 aprobó, por unanimidad de los asistentes, el documento de cumplimiento de prescripciones del Plan General de Ordenación Urbana, derivadas del Acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca de 26 de abril de 2023, sometiendo el mismo a información pública por el plazo de un mes en aquellos aspectos objeto de subsanaciones.

La documentación se somete a información pública durante el plazo de un mes desde la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, estando la misma disponible en formato digital en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en aquellos aspectos objeto de subsanaciones.

Loporzano, 4 de noviembre de 2026. El Alcalde, Luis David Suelves Buil.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4959

Monesma y Cajigar

Secretaría

Aprobación inicial presupuesto municipal ejercicio 2027

Información pública expediente del presupuesto municipal ejercicio 2027

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2026 ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Monesma y Cajigar para el ejercicio 2027 junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Cajigar, 4 de noviembre de 2026. La Alcaldesa, Montserrat Lloret Miranda.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4960

Monesma y Cajigar

Secretaría

Aprobación provisional modificación presupuestaria 9/2026

Información pública modificación presupuestaria 9/2026

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente 9 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Monesma y Cajigar para el ejercicio 2026.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Cajigar, 4 de noviembre de 2026. La Alcaldesa, Montserrat Lloret Miranda.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4961

Monesma y Cajigar

Secretaría

Delegación en materia de contratación del expediente de obras de "Reparación camino Las Badías"

Delegación en materia de contratación del expediente de obras de "Reparación camino Las Badías"

Por Acuerdo de Pleno de fecha 4 de noviembre de 2026 se acordó la delegación de competencias del expediente de contratación de la obra de “Reparación camino de Las Badías”.

Lo que le tramito, a los efectos oportunos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público.

Cajigar, 4 de noviembre de 2026. La Alcaldesa, Montserrat Lloret Miranda.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4962

Monzón

Intervención Tesorería

Exposición Pública Aprobación inicial Modificación Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Monzón nº 6 (Tasas por Prestación de Servicios Públicos de Competencia Local) y nº 8 (Tasas por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local) para 2027.

Exposición Pública Aprobación inicial Modificación Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Monzón nº 6 y nº 8 para 2027.

Monzón, 4 de noviembre de 2026. El Alcalde, Isaac Claver Ortigosa.

AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2026, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y siguientes del RDL 2/2004 de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Modificar, con efectos 1 de enero de 2027, las siguientes Ordenanzas Fiscales reguladoras de tributos municipales, de conformidad con el Anexo que acompaña al presente acuerdo:

-Ordenanza Fiscal Nº 6 Reguladora de las Tasas por Prestación de Servicios Públicos de Competencia Local.

- Sección I: Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado.
- Sección II: Tasa por prestación de Recogida, Tratamiento y Eliminación de RSU.
- Sección IX: Tasa por prestación de servicios Área de Educación y Cultura.
- Sección X: Tasa por Prestación de Servicios del Área de Deportes
- Sección XIII: Tasa por Prestación de Servicios Área de Turismo.
- Sección XVI: Tasa por Prestación de Servicio de Ludoteca.
- Anexo I: Descuentos Carnet Joven Comarca, Familia Numerosa o Monoparental.

-Ordenanza Fiscal Nº 8 Reguladora de las Tasas por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.

- Sección V: Tasa por Instalación de mesas y sillas con finalidad lucrativa (Veladores).

SEGUNDO: Ordenar la exposición del presente acuerdo en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento por un período de 30 días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas, publicando el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en un diario de los de mayor difusión de la provincia, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado período no se presentan reclamaciones.
Una vez elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, se publicará el texto íntegro de dichas modificaciones, entrando en vigor las mismas al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

En Monzón, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE
Fdo.: Isaac Claver Ortigosa

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 213 - viernes 06 de noviembre de 2026
CSV: BOPH-2026-213037
Página 2 de 2
Página 55 de un total de 121

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4963

Osso de Cinca

Secretaría

Modificación Ordenanzas Fiscales de Agua Potable, Servicios cementerio y Biblioteca.

Acuerdo del Pleno de fecha 3 de noviembre de 2026 de la entidad de Osso de Cinca por el que se aprueba provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales de contadores de agua potable, de cementerio y de Biblioteca-Telecentro y se somete a información pública por el plazo de treinta días.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2026, acordó la aprobación provisional de la Modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas siguientes:.

- Ordenanza Fiscal n.º 10 de Distribución de agua potable:

Se modifica el **artículo 7** de la Ordenanza Fiscal nº 10, relativo a la cuota tributaria,exclusivamente en lo que respecta a la tarifa correspondiente a la colocación de contadores.

Donde actualmente dice:

"**Colocación de contadores: 60,00.- €.**"

debe decir:

"**Colocación de contadores: 92,00.- €.**"

El resto de las tarifas, conceptos y disposiciones de la Ordenanza Fiscal nº 10 permanecerán vigentes en sus actuales términos.

- Ordenanza Fiscal n.º 17, de prestación del servicio de cementerio:

La modificación propuesta no supone una mera actualización de una tarifa existente, sino la incorporación de un nuevo concepto tributario en el **Artículo nº 6**. Cuota.

El nuevo concepto deberá incorporarse al apartado correspondiente de las tarifas de la Ordenanza, diferenciándolo de los restantes derechos o servicios funerarios.

Se acuerda añadir la siguiente denominación:

- COLUMBARIO: 480,00 €

- Ordenanza Fiscal n.º 18, reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Biblioteca-Telecentro:

Se modifica el **artículo 6** en los siguientes puntos:

Cuota de Socio anual Biblioteca_Telecentro:

Donde actualmente dice:

- A partir de los 4 años: **10 €**

- Talleres: **1 € por persona/taller.**

debe decir:

- A partir de los 4 años: **12 €**

- **Talleres, cursos, clubs de lectura, cuenta cuentos (impartidos por la responsable de la Biblioteca): 1 € por persona si no es socio y gratuitos para los socios.**

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://ossodecinca.sedelectronica.es].*

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Osso de Cinca, 4 de noviembre de 2026. La Alcaldesa, Sara Campos Chiné.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4964

Puente la Reina de Jaca

Secretaría

Aprobación inicial Presupuesto General Ejercicio 2027

Exposición pública aprobación inicial Presupuesto General Ejercicio 2027

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 4 de noviembre de 2026, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2027, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de esta Entidad https://puentelareinadejaca.sedipualba.es

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Puente la Reina de Jaca, 4 de noviembre de 2026. Alcalde, Sergio Fanlo Ferrández.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4965

Sabiñánigo

Secretaría

Autorizar la instalación y uso de videocámaras para la vigilancia, control y disciplina del tráfico

Autorizar la instalación y uso de videocámaras para la vigilancia, control y disciplina del tráfico en la Plaza del Molino, junto al edificio municipal “Molino Periel”

La Alcaldía-Presidencia, ha dictado el siguiente Decreto número 2190/2026 con fecha 16 de septiembre de 2026:

“Visto que el Ayuntamiento de Sabiñánigo ha procedido a la instalación de videocámaras para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico en las vías públicas de Sabiñánigo (Huesca) atendiendo al interés público y de la seguridad vial.

Visto el informe-propuesta del Departamento de Policía Local de fecha 16 de septiembre de 2026, donde se detallan los fundamentos jurídicos que permiten la instalación de estas y el posterior uso de las imágenes que capten, así como la identificación genérica de las vías públicas o los tramos de aquéllas cuya imagen sea susceptible de ser captada, las medidas tendentes a garantizar la preservación de la disponibilidad, confidencialidad e integridad de las grabaciones o registros obtenidos; y el órgano encargado de su custodia y de la resolución de las solicitudes de acceso y cancelación.

Esta Alcaldía en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local y el artículo 30 de la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón.

RESUELVE

PRIMERO. - Autorizar la instalación y uso de videocámaras para la vigilancia, control y disciplina del tráfico en la ciudad de Sabiñánigo, en las siguientes ubicaciones:

1º.- En la Plaza del Molino, junto al edificio municipal “Molino Periel”, captará imágenes de la Plaza del Molino, Calle Ordesa, calzada y aceras.

SEGUNDO. - Establecer las siguientes medidas tendentes a garantizar la preservación de la disponibilidad, confidencialidad e integridad de las grabaciones o registros obtenidos, así como el órgano encargado de su custodia y de la resolución de las solicitudes de acceso y cancelación, que a continuación se detallan:

1º. Las grabaciones serán destruidas de forma automática en el plazo máximo de un mes desde su captación, salvo que estén relacionadas con infracciones penales o administrativas graves o muy graves en materia de seguridad pública, con una investigación policial en curso o con un procedimiento judicial o administrativo abierto.

2º. Las medidas tendentes a garantizar la preservación de la disponibilidad, confidencialidad e integridad de las grabaciones o registros obtenidos, su custodia y de la resolución de las solicitudes de acceso y cancelación, quedan garantizadas y corresponderán al personal habilitado del Cuerpo de la Policía Local de Sabiñánigo.

3º. La información al público de la existencia de instalaciones fijas de videocámaras será responsabilidad de persona que ejerza la representación legal del Ayuntamiento de Sabiñánigo y la custodia de las grabaciones será responsabilidad del personal habilitado del Cuerpo de la Policía Local. Igualmente se utilizará en todas las

Página 59 de un total de 121
Página 1 de 2
CSV: BOPH-2026-213040
Nº 213 - viernes 06 de noviembre de 2026
BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

ubicaciones una placa informativa según dispone el artículo 22 del Reglamento indicado y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en el tablón municipal información de la existencia de cámaras de vigilancia del tráfico, ubicaciones y medidas. Todo ello por interés público y de la seguridad vial.

TERCERO. - Notificar el presente Decreto a la Policía Local y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en el tablón municipal a los efectos oportunos.

CUARTO. - Expresar que, contra este decreto, que es definitivo en la vía administrativa, cabe la interposición de recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente, de recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Huesca Plaza N.º 1, en el plazo de dos meses a contar del modo antes indicado, todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime procedente".

Lo que se publica a los efectos oportunos y para general conocimiento".

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Alcaldesa Presidenta de este Ayuntamiento de Sabiñánigo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que estime procedente.

Sabiñánigo, 5 de noviembre de 2026. La Alcaldesa-Presidenta, Berta Fernández Pueyo .

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4966

Sallent de Gállego

Secretaría

Aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales números 9, 10 y 16 para el ejercicio 2027

Exposición al público del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de varias ordenanzas fiscales

El Pleno Municipal de Sallent de Gállego, en sesión Extrodinaria de fecha 04/11/2026, aprobó inicialmente la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras que se relacionan a continuación:

ORDENANZA FISCAL Nº 9. TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

ORDENANZA FISCAL N.º 10. TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA

ORDENANZA FISCAL N.º 16: TASA CEMENTARIO MUNICIPAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de **treinta días** a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento http://sallentdegallego.sedelectronica.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Sallent de Gállego, 5 de noviembre de 2026. Alcalde-Presidente, Jesus E. Gerico Urieta.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4967

Sariñena

Secretaría

Delegación de competencias del Alcalde en el 1er. Teniente de la Alcaldía.

Por Resolución de Alcaldía n.º 1.030, se aprueba delegar, por motivos de ausencia, funciones de Alcaldía en el 1er. Tte. de Alcalde.

Por Resolución de Alcaldía n.º 1.030, de 04 de noviembre de 2026, se aprobó delegar en el 1er. Teniente de Alcalde, Don Valeriano Tella Arroyos, las funciones de la Alcaldía, durante el período comprendido entre los días 9 y 13 de noviembre de 2026, ambos inclusive, por motivos de ausencia del término municipal de Sariñena.

Lo que se publica a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en los artículos 44.2 y 47 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sariñena, 5 de noviembre de 2026. Alcalde, Francisco Villellas Laín.

CSV: BOPH-2026-213042
Nº 213 - viernes 06 de noviembre de 2026
BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4968

Secastilla

Secretaría

Información pública expediente Expropiación forzosa Polígono 5, parcela 12 de Secastilla

Aprobación definitiva de la necesidad de ocupación y declaración de utilidad pública

Por Acuerdo de Pleno de fecha 29 de octubre de 2026, se aprobó definitivamente la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa para la realización de las obras contenidas en el Proyecto Técnico de "Mejora del traazado de carretera en la entrada de Secastilla, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites, quedando declarada la necesidad de ocupación de los mismos, lo que se publica a los efectos del artícculo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

“Se Acuerda:

PRIMERO. Declarar la utilidad pública, de manera definitiva, de la actuación consistente en la Mejora del trazado de la carretera de acceso al municipio de Secastilla, aprobado de manera definitiva por Diputación Provincial de Huesca, mediante decreto nº 3679, de fecha 21 de octubre de 2026. La cual lleva implícita la necesidad de ocupación de una superficie de terreno de 354,45m^2, del Polígono 5, parcela 12 de Secastilla, por razones de interés público vinculadas a la mejora de la seguridad vial, la circulación y la accesibilidad.

SEGUNDO. Declarar la necesidad de ocupación de la superficie mencionada, cuya parcela es propiedad de José María Laplana Larruy y sus posibles herederos, de conformidad con la delimitación que se encuentra implícita en la aprobación del proyecto.

TERCERO. Aprobar con carácter definitivo la relación concreta, individualizada y valorada de los bines y derechos a ocupar necesariamente para la ejecución de las obras, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites.

- Identificación del propietario: José María Laplana Larruy y sus posibles herederos
- Descripción de la finca a expropiar: 354,45m^2 del Polígono 5. Parcela 12 de Secastilla. En la superficie a expropiar se ubica una construcción de 71m^2.
- Valoración: 7.053,53€, valor tasación técnico municipal.

CUARTO. Dar traslado de lo actuado al Ministerio Fiscal, con quien se entenderán las actuaciones posteriores, con respecto a la Parcela 12, del Polígono 5, afectada por el expediente de expropiación.

QUINTO. Considerar que con lo actuado queda demostrada la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente, y, por tanto, acordar la necesidad de ocupación de los mismos, considerando que este Acuerdo es parte del expediente expropiatorio.

SEXTO. Proceder a la publicación de este Acuerdo en la forma en que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo un plazo de información pública durante un plazo de quince días en el

Página 63 de un total de 121
Página 1 de 2
CSV: BOPH-2026-213043
Nº 213 - viernes 06 de noviembre de 2026
BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón edictal único del BOE, con notificación personal a los interesados.

SÉPTIMO. Solicitar al Consejo de Gobierno de Aragón la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación, al amparo de artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, por incurrir circunstancias excepcionales que justifican la necesidad de agilizar la disponibilidad de los terrenos para ejecutar las obras.

La solicitud se fundamenta en las siguientes actuaciones:

- La carretera de acceso al municipio presenta actualmente una curva muy cerrada, con visibilidad reducida, que dificulta la circulación y aumenta el riesgo de colisión entre vehículos.

- Esta configuración ha ocasionado situaciones de peligro y diversos sustos ente los usuarios de la vía, habiéndose producido incluso algún accidente.

- La modificación del trazado constituye una actuación necesaria para mejorar las condiciones de seguridad de la circulación, aumenta la visibilidad y reducir los riesgos existentes.

- La disponibilidad de los terrenos afectados resulta indispensable para ejecutar las obras proyectadas y corregir la situación de riesgo descrita.

- La demora en la disponibilidad de los terrenos prolongaría la permanencia de las actuales condiciones de inseguridad, por lo que se considera justificado solicitar la aplicación del procedimiento excepcional de urgente ocupación.

En consecuencia, se considera que existen razones de seguridad vial e interés público que justifican solicitar la tramitación urgente del procedimiento expropiatorio, sin perjuicio de la valoración que corresponde efectuar al Consejo de Gobierno de Aragón.

OCTAVO. Remitir el expediente de referencia al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma para que declare urgente la ocupación de los bienes afectados a la expropiación.

NOVENO. Facultar a la Alcaldía, para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para completar la documentación, remitir el expediente al Gobierno de Aragón y atender los requerimientos que puedan formularse durante su tramitación, dentro del ámbito de sus competencias".

Secastilla, 5 de noviembre de 2026. Alcalde, José Lorenzo Rabal Miranda .

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4969

Tardienta

Secretaría

Límites horarios establecimientos y suspensión límites contaminación acústica.

Amplia límites horarios establecimientos y suspende límites contaminación acústica durante próximas jornadas culturales.

Tardienta, 4 de noviembre de 2026. Alcaldesa, Miriam Ponsa Brusau.

Ayuntamiento de
Tardienta
NIF: P2231600D

Secretaría

Expediente 1753221E

Anuncio resolución sobre horarios y calidad acústica en próximas jornadas culturales

Con esta misma fecha, por la Alcaldía, se ha dictado la siguiente resolución:

"Vistas las fechas en que se prevé la celebración de festividades especiales en 2026 con motivo de las jornadas culturales, en atención a las facultades que me otorgan la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, así como la normativa de desarrollo específica, RESUELVO:

Primero: De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Aragón la fijación de los siguientes límites horarios:

Día 21 de noviembre de 2026, hasta las 08:00 horas del día siguiente, esto es desde las 0:00 horas hasta las 08:00 horas del día 22 de noviembre de 2026.

Segundo: De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre de protección contra la contaminación acústica de Aragón, la suspensión provisional de los objetivos de calidad acústica el día 21 de noviembre de 2026, de 0:00 a 08:00 horas

Tercero: La fijación de los límites horarios así como la suspensión de los objetivos de calidad acústica se somete a información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por plazo de 15 días en cumplimiento de la normativa vigente, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tardienta, en el día de la firma electrónica.

LA ALCALDESA
Fdo.: Miriam Ponsa Brusau.

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 213 - viernes 06 de noviembre de 2026
CSV: BOPH-2026-213044
Página 2 de 2
Página 66 de un total de 121

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4970

Valle de Lierp

Secretaría

Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Acuerdo del Pleno de la entidad de Valle de Lierp por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de información pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad de Valle de Lierp sobre la modificación de la **Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles**, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Huesca en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 y los artículos 60 a 77 y Disposición Transitoria Decimoctava del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 60 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, en el Real Decreto 417 /2006, de 7 de abril por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y en el artículo 8 del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

Página 67 de un total de 121
Página 1 de 15
CSV: BOPH-2026-213045
Nº 213 - viernes 06 de noviembre de 2026
BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Será igualmente de aplicación lo dispuesto en las disposiciones de rango legal o reglamentario dictadas en desarrollo de dicha Ley en las que no existe en la presente Ordenanza Fiscal tratamiento pormenorizado.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

ARTÍCULO 2. Naturaleza

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 3. Hecho Imponible

El hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los bienes inmuebles de características especiales, de los siguientes derechos:

1. De concesión administrativa sobre un bien inmueble o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

2. De un Derecho Real de superficie.

3. De un Derecho Real de usufructo.

4. Del derecho de propiedad.

La realización de uno de los hechos imponibles descritos en el párrafo anterior, por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades previstas.

Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, bienes inmuebles urbanos y bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro inmobiliario.

Así, a los efectos de este Impuesto, tendrán la consideración de:

Página 68 de un total de 121
Página 2 de 15
CSV: BOPH-2026-213045
Nº 213 - viernes 06 de noviembre de 2026
BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

1. Bienes inmuebles urbanos: se entiende por suelo de naturaleza urbana:

a) El clasificado o definido por el planeamiento urbanístico como urbano, urbanizado o equivalente.

b) Los terrenos que tengan la consideración de urbanizables o aquellos para los que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, siempre que estén incluidos en sectores o ámbitos espaciales delimitados, así como los demás suelos de este tipo a partir del momento de aprobación del instrumento urbanístico que establezca las determinaciones para su desarrollo.

c) El integrado de forma efectiva en la trama de dotaciones y servicios propios de los núcleos de población.

d) El ocupado por los núcleos o asentamientos de población aislados, en su caso, del núcleo principal, cualquiera que sea el hábitat en el que se localicen y con independencia del grado de concentración de las edificaciones.

e) El suelo ya transformado por contar con los servicios urbanos establecidos por la legislación urbanística o, en su defecto, por disponer de acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica.

f) El que esté consolidado por la edificación, en la forma y con las características que establezca la legislación urbanística.

2. Bienes inmuebles rústicos: será suelo de naturaleza rústica aquel que no sea de naturaleza urbana conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, ni esté integrado en un bien inmueble de características especiales.

3. Bienes inmuebles de características especiales: los comprendidos en los siguientes grupos:

a) (GRUPO A) Los destinados a la producción de energía eléctrica y gas y al refino de petróleo, y las centrales nucleares.

b) (GRUPO B) Las presas, saltos de agua y embalses, incluido su lecho o vaso. Se exceptúan las destinadas exclusivamente a riego sin otro destino o utilidad; estarán por

tanto sujetos los bienes anteriormente relacionados si además de riego cumplen otras funciones o finalidades.

c) (GRUPO C) Las autopistas, carreteras y túneles de peaje.

d) (GRUPO D) Los aeropuertos y puertos comerciales.

4. Bienes inmuebles desocupados con carácter permanente: aquellos que permanezcan desocupados de acuerdo con lo que se establezca en la correspondiente normativa sectorial de vivienda, autonómica o estatal, con rango de ley, y conforme a los requisitos, medios de prueba y procedimiento que establezca la ordenanza fiscal. En todo caso, la declaración municipal como inmueble desocupado con carácter permanente exigirá la previa audiencia del sujeto pasivo y la acreditación por el Ayuntamiento de los indicios de desocupación, a regular en dicha ordenanza, dentro de los cuales podrán figurar los relativos a los datos del padrón municipal, así como los consumos de servicios de suministro.

A efectos catastrales, tendrán la consideración de construcciones:

a) Los edificios, sean cualesquiera los materiales de que estén construidos y el uso a que se destinen, siempre que se encuentren unidos permanentemente al suelo y con independencia de que se alcen sobre su superficie o se hallen enclavados en el subsuelo y de que puedan ser transportados o desmontados.

b) Las instalaciones industriales, comerciales, deportivas, de recreo, agrícolas, ganaderas, forestales y piscícolas de agua dulce, considerándose como tales entre otras, los diques, tanques, cargaderos, muelles, pantalanes e invernaderos, y excluyéndose en todo caso la maquinaria y el utillaje.

c) Las obras de urbanización y de mejora, tales como las explanaciones, y las que se realicen para el uso de los espacios descubiertos, como son los recintos destinados a mercados, los depósitos al aire libre, los campos para la práctica del deporte, los estacionamientos y los espacios anejos o accesorios a los edificios e instalaciones.

No tendrán la consideración de construcciones aquellas obras de urbanización o mejora que reglamentariamente se determinen, sin perjuicio de que su valor deba incorporarse al del bien inmueble como parte inherente al valor del suelo, ni los tinglados o cobertizos de pequeña entidad.

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 213 - viernes 06 de noviembre de 2026
CSV: BOPH-2026-213045
Página 4 de 15
Página 70 de un total de 121

ARTÍCULO 4. Supuestos de no Sujeción

No están sujetos a este Impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los Municipios en que estén enclavados:

— Los de dominios públicos afectos a uso público.

— Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

— bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

ARTÍCULO 5. Exenciones

SECCIÓN PRIMERA. Exenciones de Oficio

Estarán exentos de conformidad con el artículo 62.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los siguientes bienes inmuebles:

a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos Acuerdos de Cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus Organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

SECCIÓN SEGUNDA. Exenciones de Carácter Rogado

Previa solicitud del interesado, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por Centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de Concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio

Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención alcanzará a los bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, que reúnan las siguientes condiciones:

1. En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

2. En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o Planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

Se establece una exención del Impuesto, a favor de los bienes de los que sean titulares los Centros sanitarios de titularidad pública, siempre que los mismos estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de dichos Centros.

La concesión de la exención requerirá la previa solicitud del interesado en la que se relacionen, con indicación de su referencia catastral, los bienes para los que se solicita la exención y se justifique la titularidad del mismo por el Centro sanitario, y su afección directa a los fines sanitarios de dichos Centros.

ARTÍCULO 6. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

Página 73 de un total de 121
Página 7 de 15
CSV: BOPH-2026-213045
Nº 213 - viernes 06 de noviembre de 2026
BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales. A tal efecto la cuota repercutible se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie utilizada y a la construcción directamente vinculada a cada arrendatario o cesionario del derecho de uso. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en el supuesto de alquiler de inmueble de uso residencial con renta limitada por una norma jurídica.

El sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

ARTÍCULO 7. Garantías

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 79 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

ARTÍCULO 8. Responsables

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los Notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

ARTÍCULO 9. Base Imponible

La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

ARTÍCULO 10. Base Liquidable

La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible la reducción, que en su caso, legalmente corresponda.

La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble, así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este Impuesto.

En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Cuando se produzcan alteraciones de términos municipales y mientras no se apruebe una nueva Ponencia de Valores, los bienes inmuebles que pasen a formar parte de otro Municipio mantendrán el mismo régimen de asignación de bases imponibles y liquidables que tuvieran en el de origen.

ARTÍCULO 11. Reducciones de la Base Imponible

1. La reducción en la base imponible se aplicará a los bienes inmuebles urbanos y rústicos que a continuación se enumeran; en ningún caso será de aplicación a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales:

a) Inmuebles cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general, en virtud de:

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 213 - viernes 06 de noviembre de 2026 CSV: BOPH-2026-213045 Página 9 de 15 Página 75 de un total de 121

1. La aplicación de la primera ponencia total de valores aprobada con posterioridad a 1 de enero de 1997.

2. La aplicación de sucesivas ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el período de reducción de 9 años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales.

b) Inmuebles situados en Municipios para los que se hubiera aprobado una Ponencia de Valores que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista en el párrafo anterior y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por alguna de las siguientes causas:

1.° Procedimientos de valoración colectiva de carácter general.

2.° Procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial.

3.° Procedimientos simplificados de valoración colectiva.

4.° Procedimientos de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanación de discrepancias e inspección catastral.

En el caso del artículo 8.1.b), punto 1, se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que se viniera aplicando.

En el caso del artículo 8.1.b), puntos 2, 3 y 4, no se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y el coeficiente reductor aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del Municipio.

2. La reducción de la base imponible se aplicará de oficio sin necesidad de previa solicitud por los sujetos pasivos del Impuesto. Las reducciones establecidas en este artículo no se aplicarán respecto del incremento de la base imponible de los inmuebles que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales.

3. La reducción se aplicará durante un período de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4. El coeficiente reductor tendrá el valor de 0,9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0,1 anualmente hasta su desaparición.

5. El componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando concurran los supuestos del artículo 67, apartado 1.b).2.º y b).3.º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En caso de que la actualización de valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las leyes de Presupuestos Generales del Estado determine un decremento de la base imponible de los inmuebles, el componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el valor catastral resultante de dicha actualización y su valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado.

No obstante, tratándose de bienes inmuebles de características especiales el componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y el doble del valor a que se refiere el artículo 67.2 que, a estos efectos, se tomará como valor base.

6. A los inmuebles rústicos valorados conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera del Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 e marzo, les será de aplicación, hasta la realización de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para inmuebles de esa clase, la reducción a la que se refiere el artículo 67 y, en su caso, la bonificación que hubiera acordado el ayuntamiento conforme al artículos 74.2. En ambos casos, estos beneficios se aplicarán únicamente sobre la primera componente del valor catastral, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

A estos efectos, el componente individual de la reducción del artículo 68 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo será, en cada año, la diferencia positiva entre la primera componente del valor catastral del inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base. Este valor base será el resultado de multiplicar la primera componente del valor catastral del inmueble por el coeficiente, no inferior a 0’5 ni superior a 1, que se establezca en la ordenanza.

En defecto de determinación por la ordenanza se aplicará el coeficiente 0’5.

ARTÍCULO 12. Cuota Tributaria

La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

CSV: BOPH-2026-213045
Nº 213 - viernes 06 de noviembre de 2026
BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 13. Tipo de Gravamen

1. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0.60%

2. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del 0.53%

3. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de características especiales serán del 0.6%.

ARTÍCULO 14. Recargo por inmuebles urbanos de uso residencial desocupados con carácter permanente

1. No se recogen recargos por inmuebles urbanos desocupados en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 15. Bonificaciones

1. Se establecen las siguientes bonificaciones:

a) Se estable una bonificación del 90 % a favor de los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a esta.

La bonificación deberá ser solicitada por los interesados antes del inicio de las obras, acompañando la siguiente documentación:

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 213 - viernes 06 de noviembre de 2026
CSV: BOPH-2026-213045
Página 12 de 15
Página 78 de un total de 121

1. Declaración sobre la fecha prevista de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate.

2. Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los Estatutos de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

3. Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad, mediante copia compulsada de la Escritura de propiedad, certificación del Registro de la Propiedad o alta catastral.

4. Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante certificación del Administrador de la Sociedad o fotocopia compulsada del último balance presentado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos del Impuesto de Sociedades.

5. Fotocopia compulsada del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o justificación de la exención de dicho Impuesto].

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de estas, siempre que durante ese período se realicen efectivamente obras de urbanización o construcción. En ningún caso podrá exceder de tres períodos impositivos.

b) Las viviendas de protección oficial y las que resulten equivalentes a estas conforme a la Normativa de la Comunidad Autónoma, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva.

La solicitud de esta bonificación la realizará el interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite. A la solicitud se acompañará: certificado de la calificación definitiva como vivienda de protección oficial y documentación justificativa de la titularidad de la vivienda.

c) Establecer una bonificación del 95% de la cuota íntegra, y en su caso, del recargo del Impuesto, al que se refiere el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a favor de los bienes rústicos de las Cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

ARTÍCULO 16. Período Impositivo y Devengo del Impuesto

El período impositivo es el año natural, devengándose el Impuesto el primer día del período impositivo.

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 213 - viernes 06 de noviembre de 2026
CSV: BOPH-2026-213045
Página 13 de 15
Página 79 de un total de 121

Las declaraciones o modificaciones que deban hacerse al Registro tendrán efectividad en el devengo del Impuesto inmediatamente posterior al momento en que se produzcan efectos catastrales.

ARTÍCULO 17. Gestión

La liquidación, recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, serán competencia exclusiva de este Ayuntamiento, realizándose conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y comprenderán, entre otras, las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidos a las materias comprendidas en este apartado, fraccionamiento de la deuda y plazo para el pago voluntario.

ARTÍCULO 18. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58 /2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la contemplan y desarrollan.

ARTÍCULO 19. Revisión

Compete al Ayuntamiento la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las modificaciones introducidas por la **Ley de Presupuestos Generales del Estado** o cualquier otra norma con rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 213 - viernes 06 de noviembre de 2026
CSV: BOPH-2026-213045
Página 14 de 15
Página 80 de un total de 121

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Valle de Lierp con fecha 8 de junio de 2026 entrará en vigor en el momento de su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2027 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Valle de Lierp, 5 de noviembre de 2026. El Alcalde, Jose Angel Rami Nerín.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4971

Villanúa

Secretaría

Exposición Cuenta General 2025

Exposición Cuenta General 2025. Exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en virtud de lo acordado por acuerdo Plenario de fecha 22-06-2026 y una vez informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del año 2025 durante plazo de quince días.

Durante este plazo quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. Estará a disposición de quienes se estimen interesadas en la sede electrónica de esta entidad https://villanua.sedelectronica.es

Villanúa, 4 de noviembre de 2026. Alcalde, Luis Terrén Sanclemente.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4972

Villanueva de Sijena

Secretaría

Resolución de alcaldía n.º 191 de fecha 05/11/2026 por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones.

Aprobación Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028

Villanueva de SIgena, 5 de noviembre de 2026. El Alcalde, José Jaime Castellón Bonet.

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Resolución de alcaldía n.º 191 de fecha 05/11/2026 del Ayuntamiento de Villanueva de Sijena por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones.

Por resolución de alcaldía n.º 191 de fecha 05/11/2026 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones, lo que se publica a efectos del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Villanueva de Sijena: https://villanuevadesijena.sedipualba.es/

"El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la obligación de aprobar un Plan Estratégico de Subvenciones para todas las entidades locales que pretendan otorgar subvenciones.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles.

Por ello, esta entidad local aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1.

El establecimiento de subvenciones por esta entidad local durante el período de 2026-2028 se ajustará a lo previsto en el presente plan.

Artículo 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales de cada ejercicio y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión.

Artículo 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Artículo 4.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 213 - viernes 06 de noviembre de 2026
CSV: BOPH-2026-213047
Página 2 de 5
Página 84 de un total de 121

Capítulo II. Beneficiarios y materias en las que se establecerán subvenciones

Artículo 5.

La entidad local concederá subvenciones a asociaciones y personas físicas con la finalidad de fomentar actividades de interés social, cultural y deportivo.

Capítulo III. Subvenciones en materia de cultura y festejos

Artículo 6.

Instituto de Estudios Sijenenses

Objetivo: Promover y contribuir a la difusión y puesta en valor de la figura histórica de Miguel Servet.

Plazo de ejecución: anual durante la vigencia del plan.

Costes previsibles: 3.000 euros anuales.

Financiación: fondos propios municipales con cargo al capítulo IV del presupuesto municipal.

Plan de acción: Colaborar económicamente con el Instituto de Estudios Sijenenses Miguel Servet para el desarrollo de actividades de investigación, divulgación y difusión de la figura y el legado de Miguel Servet, mediante la organización de jornadas, conferencias, publicaciones, actividades culturales y otras iniciativas que contribuyan a la conservación, promoción y difusión de su patrimonio histórico y cultural.

Asociación Esencia de Villanueva

Objetivo: Apoyar y fomentar el desarrollo de actividades culturales, sociales y participativas que contribuyan a la promoción, dinamización y puesta en valor del municipio favoreciendo la participación ciudadana.

Plazo de ejecución: anual durante la vigencia del plan.

Costes previsibles: 600 euros anuales.

Financiación: fondos propios municipales con cargo al capítulo IV del presupuesto municipal.

Plan de acción: Colaborar económicamente para el desarrollo de actividades e iniciativas de carácter cultural, social y participativo que contribuyan a dinamizar la vida del municipio, promover sus tradiciones y costumbres, fomentar la convivencia vecinal y fortalecer la identidad y el sentimiento de pertenencia a la localidad.

Página 85 de un total de 121
Página 3 de 5
CSV: BOPH-2026-213047
Nº 213 - viernes 06 de noviembre de 2026
BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Asociación Amas de Casa de Villanueva de Sijena

Objetivo: Promover la participación social y el asociacionismo vecinal, fomentando la convivencia y el desarrollo personal, así como su implicación activa en la vida social y cultural del municipio.

Plazo de ejecución: anual durante la vigencia del plan.

Costes previsibles: 300 euros anuales.

Financiación: fondos propios municipales con cargo al capítulo IV del presupuesto municipal.

Plan de acción: Colaborar para el desarrollo de actividades de carácter social, cultural, formativo y recreativo, favorecer las relaciones intergeneracionales entre las mujeres, promover la convivencia y contribuir a la dinamización social y cultural de la localidad.

Asociación club de amistad Sijenense

Objetivo: Apoyar y promover la organización y celebración de actividades en las fiestas populares y tradicionales del municipio, como instrumento de dinamización social y cultural, fomento de la convivencia vecinal y conservación de las tradiciones.

Plazo de ejecución: anual durante la vigencia del plan.

Costes previsibles: 300 euros anuales.

Financiación: fondos propios municipales con cargo al capítulo IV del presupuesto municipal.

Plan de acción: Colaborar económicamente en la organización, preparación y desarrollo de las fiestas populares y demás actos festivos del municipio, incluyendo actividades culturales, lúdicas y recreativas dirigidas a todos los sectores de la población, con el fin de fomentar la participación ciudadana, favorecer la convivencia y contribuir a la conservación y promoción de las tradiciones locales y la dinamización de la vida social del municipio.

AMPA Villanueva de Sijena

Objetivo: Apoyar y fomentar la participación de las familias en el ámbito educativo, promoviendo la colaboración entre la comunidad educativa y el Ayuntamiento, así como el desarrollo de actividades educativas, culturales, formativas y de ocio que contribuyan al desarrollo integral del alumnado y al fortalecimiento de la convivencia en el entorno escolar.

Plazo de ejecución: anual durante la vigencia del plan.

Costes previsibles: 300 euros anuales.

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 213 - viernes 06 de noviembre de 2026
CSV: BOPH-2026-213047
Página 4 de 5
Página 86 de un total de 121

Financiación: fondos propios municipales con cargo al capítulo IV del presupuesto municipal.

Plan de acción: Colaborar económicamente en la organización y desarrollo de actividades complementarias y extraescolares, talleres educativos, actividades culturales, deportivas y recreativas, así como otras iniciativas dirigidas a favorecer la participación de las familias y apoyar la labor educativa del centro escolar.

Parroquia de El Salvador

Objetivo: Contribuir a la conservación, mantenimiento y puesta en valor del patrimonio histórico, artístico y cultural vinculado a la Parroquia de El Salvador, así como apoyar aquellas actuaciones que favorezcan su preservación y difusión como parte del patrimonio histórico y cultural de Villanueva de Sijena.

Plazo de ejecución: anual durante la vigencia del plan.

Costes previsibles: 600 euros anuales.

Financiación: fondos propios municipales con cargo al capítulo IV del presupuesto municipal.

Plan de acción: Colaborar económicamente en la realización de actuaciones de conservación, mantenimiento y mejora de sus instalaciones, así como en aquellas actividades de carácter cultural y patrimonial dirigidas a preservar, difundir y poner en valor el patrimonio religioso e histórico del municipio.

Capítulo IV. Control y evaluación del plan

Artículo 7.

El Ayuntamiento de Villanueva de Sigena efectuará el control del cumplimiento del presente plan durante su período de vigencia.

Anualmente se presentará ante el Pleno un informe de evaluación sobre el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

Artículo 8.

Finalizada la vigencia del plan, el Ayuntamiento elaborará una memoria en la que se evaluará la eficacia y eficiencia de las subvenciones concedidas y el grado de consecución de los objetivos previstos.”

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 213 - viernes 06 de noviembre de 2026
CSV: BOPH-2026-213047
Página 5 de 5
Página 87 de un total de 121

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4973

Yebra de Basa

Secretaría

Aprobación inicial Presupuesto 2027

Acuerdo del Pleno de fecha 4 de noviembre del 2026 del Ayuntamiento de Yebra de Basa en relación con el expediente de aprobación del presupuesto general para el ejercicio 2027

Yebra de Basa, 5 de noviembre de 2026. Alcalde-Presidente, José Antonio Lafragüeta Azón.

Ayuntamiento de
Yebra de Basa
C/ ROSERAS 2
22610 YEBRA DE BASA
974480823
ayuntamiento@yebradebasa.es
NIF: P2234700I

Secretaría

Expediente 1891975T

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Acuerdo del Pleno de fecha 4 de noviembre del 2026 del Ayuntamiento de Yebra de Basa en relación con el expediente de aprobación del presupuesto general para el ejercicio 2027

Aprobado inicialmente el expediente de aprobación del presupuesto general para el ejercicio 2027 por acuerdo del Pleno de fecha 4 de noviembre del 2026 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, de 20 de abril, se somete a información pública por el plazo de **quince días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este boletín oficial de la provincia, durante el cual el expediente estará disponible para su consulta en la sede del Ayuntamiento de Yebra de Basa y en la sede electrónica [https://yebradebasa.sedipualba.es/]. Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, dicho acuerdo se considerará aprobado definitivamente.

Yebra de Basa, 4 de noviembre del 2026. El Alcalde-Presidente, José Antonio Lafragüeta Azón.

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 213 - viernes 06 de noviembre de 2026
CSV: BOPH-2026-213048

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4974

Yebra de Basa

Secretaría

Aprobación inicial modificación Ordenanza Fiscal nº 5. Reguladora de la tasa de la recogida de residuos sólidos urbanos

Acuerdo del Pleno de fecha 4 de noviembre del 2026 del Ayuntamiento de Yebra de Basa en relación con el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 5 Reguladora de la tasa de la recogida de residuos sólidos urbanos

Yebra de Basa, 5 de noviembre de 2026. Alcalde-Presidente, José Antonio Lafragüeta Azón.

Ayuntamiento de
Yebra de Basa
C/ ROSERAS 2
22610 YEBRA DE BASA
974480823
ayuntamiento@yebradebasa.es
NIF: P2234700I

Secretaría

Expediente 1926308D

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Acuerdo del Pleno de fecha 4 de noviembre del 2026 del Ayuntamiento de Yebra de Basa en relación con el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 5. Reguladora de la tasa de la recogida de residuos sólidos urbanos.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 5 Reguladora de la tasa de la recogida de residuos sólidos urbanos por acuerdo del Pleno de fecha 4 de noviembre del 2026 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este boletín oficial de la provincia, durante el cual el expediente estará disponible para su consulta en la sede del Ayuntamiento de Yebra de Basa y en la sede electrónica municipal [https://yebradebasa.sedipualba.es/]. Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, dicho acuerdo se considerará aprobado definitivamente.

Yebra de Basa, 4 de noviembre del 2026. El Alcalde-Presidente, José Antonio Lafragüeta Azón

Nº 213 - viernes 06 de noviembre de 2026 CSV: BOPH-2026-213049 Página 2 de 2 Página 91 de un total de 121
BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Comarcas

NÚMERO: 4975

Los Monegros

Secretaría

Aprobación de la Modificación de las Ordenanzas Fiscales de la Comarca de los Monegros y Tarifas de los entes dependientes - Ejercicio 2027

Aprobación de la Modificación de las Ordenanzas Fiscales y Tarifas - Ejercicio 2027

Sariñena, 5 de noviembre de 2026. El Presidente, Pedro Manuel Loscertales Nogués.

ANUNCIO APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES DE LA COMARCA DE LOS MONEGROS Y TARIFAS DE LOS ENTES DEPENDIENTES – EJERCICIO 2027.

El Pleno de la Comarca de los Monegros, en sesión ordinaria celebrada del día 4 de noviembre de 2026, acordó la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales y Tarifas de los entes dependientes, con el redactado que sigue a continuación:

ORDENANZA FISCAL 1 - TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y DE RESIDUOS COMERCIALES NO PELIGROSOS.

I. FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

ARTÍCULO 1.
Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la ley 7/1985 de 2 de Abril y artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en el art. 5 de la Ley 17/2002, de 5 de julio de Creación de la Comarca de los Monegros, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14 a 19 todos ellos de la misma norma, se establece, en este territorio comarcal una Tasa por el servicio de recogida de residuos domésticos y de residuos comerciales no peligrosos.

ARTÍCULO 2.
Dado el carácter higiénico-sanitario y de interés general, el servicio es de obligatoria aplicación y pago para toda persona física o Jurídica sin excepción alguna.

II. OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

ARTÍCULO 3.

1. El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida directa; por los de transporte y el tratamiento de residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios, de carácter no peligrosos.

Quedan dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza los desechos, residuos sólidos no peligrosos producidos como consecuencia de las siguientes actividades y situaciones:

a) Domiciliarias.
b) Comerciales y de servicios.
c) Específicamente los bares, tiendas multiservicios, viviendas, residencias, albergues, así como cualquier otra actividad, en la que se generen residuos y ello por el propio ejercicio de la actividad con independencia de que la titularidad del inmueble en la que se ejercen sea municipal.
2. La obligación de contribuir, nace con la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cubra la organización del servicio comarcal.

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 213 - viernes 06 de noviembre de 2026
CSV: BOPH-2026-213050
Página 2 de 27
Página 93 de un total de 121

3. Sujetos pasivos. Son sujetos pasivos de la presente Tasa las personas naturales o jurídicas, o las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 14 de diciembre, General Tributaria, ocupantes de viviendas o residencias y titulares de las actividades comerciales llevada a cabo en los locales en donde se preste el servicio.

Tendrán la consideración de sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, quienes podrá repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 43 de la Ley General Tributaria.
Serán responsables subsidiarios, los administradores de las sociedades y lo síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señalan los artículos 41 y 43 de la Ley General Tributaria.

III. BASES Y TASAS

ARTÍCULO 4.

1. La cuota tributaria consistirá en las siguientes cantidades fijas anuales, en función de la actividad de los sujetos pasivos productores de los residuos domésticos y los residuos comerciales no peligrosos:

TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS EJERCICIO 2027 CATEGORIA		TASA
1	VIVIENDAS	132,97 €
2	VIVIENDAS BONIFICADAS	66,48 €
3	OFICINAS (BANCOS, GESTORIAS, ASEGURADORAS, ACADEMIAS, AUTOESCUELAS...)	260,81 €
4	PELUQUERIAS Y PEQUEÑOS COMERCIOS QUE NO SEAN DE ALIMENTACIÓN (MERCERIAS, FERRETERIAS, JOYERIAS, PAPELERIAS Y LIBRERIAS, FARMACIAS...)	298,07 €
5	PEQUEÑOS COMERCIOS DE ALIMENTACIÓN (VERDULERIAS, FRUTERIAS, CARNICERIAS, PESCADERIAS Y MULTISERVIOS RURALES). LOCALES DE HASTA 199 M 2	335,32 €
6	ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y SUPERMERCADOS DE LOCALES DE 200 A 499 M2	521,65 €
7	ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y SUPERMERCADOS DE MÁS DE 500 M2	579,61 €
8	BAR-RESTAURANTE DE 1 A 49 PLAZAS	335,32 €
9	BAR-RESTAURANTE DE 50 A 99 PLAZAS	521,65 €
10	BAR-RESTAURANTE 100 O MÁS PLAZAS	579,61 €
11	TALLERES MECÁNICOS, ELECTRICOS, CARPINTERIAS Y SIMILARES	405,72 €
12	VTR CASAS RURALES.	285,65 €
13	PENSIONES Y HOTELES HASTA 20 PLAZAS	248,39 €
14	PENSIONES Y HOTELES MÁS DE 20 PLAZAS	335,32 €
15	RESIDENCIAS POR PLAZA	16,62 €

Página 94 de un total de 121
Página 3 de 27
CSV: BOPH-2026-213050
Nº 213 - viernes 06 de noviembre de 2026
BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

16	CAMPING Y ALBERGUES	248,39 €
17	GASOLINERAS	463,69 €
18	HOTEL O PENSIÓN CON RESTAURANTE CATEGORIA 8	583,72 €
19	HOTEL O PENSIÓN CON RESTAURANTE CATEGORIA 9	770,04 €
20	HOTEL O PENSIÓN CON RESTAURANTE CATEGORIA 10	828,00 €
21	COOPERATIVAS Y EMPRESA AGRICOLAS (DESHIDRATADORAS…)	298,07 €
22	EMPRESAS EN POLÍGONOS O FUERA CASCO URBANO SIN CONTENEDORES EXCLUSIVOS	463,69 €
23	EMPRESAS O COOPERATIVAS EN POLÍGONOS O FUERA CASCO URBANO, EN CADA CENTRO DE TRABAJO, POR 1 CONTENEDOR EXCLUSIVO	592,22 €
24	EMPRESAS O COOPERATIVAS EN POLÍGONOS O FUERA CASCO URBANO, EN CADA CENTRO DE TRABAJO, POR 2 CONTENEDORES EXCLUSIVOS	702,22 €
25	EMPRESAS O COOPERATIVAS EN POLÍGONOS O FUERA CASCO URBANO, EN CADA CENTRO DE TRABAJO, POR 3 CONTENEDORES EXCLUSIVOS	812,22 €
26	EMPRESAS O COOPERATIVAS EN POLÍGONOS O FUERA CASCO URBANO, EN CADA CENTRO DE TRABAJO, POR 4 CONTENEDORES EXCLUSIVOS	922,22 €
27	EMPRESAS O COOPERATIVAS EN POLÍGONOS O FUERA CASCO URBANO, EN CADA CENTRO DE TRABAJO, POR 5 CONTENEDORES EXCLUSIVOS	1.032,22 €
28	EMPRESAS O COOPERATIVAS EN POLÍGONOS O FUERA CASCO URBANO, EN CADA CENTRO DE TRABAJO, POR 6 CONTENEDORES EXCLUSIVOS	1.142,22 €
29	EMPRESAS O COOPERATIVAS EN POLÍGONOS O FUERA CASCO URBANO, EN CADA CENTRO DE TRABAJO, POR 7 CONTENEDORES EXCLUSIVOS	1.252,22 €
30	EMPRESAS O COOPERATIVAS EN POLÍGONOS O FUERA CASCO URBANO, EN CADA CENTRO DE TRABAJO, POR 8 CONTENEDORES EXCLUSIVOS	1.362,22 €
31	EMPRESAS O COOPERATIVAS EN POLÍGONOS O FUERA CASCO URBANO, EN CADA CENTRO DE TRABAJO, POR 9 CONTENEDORES EXCLUSIVOS	1.472,22 €
32	EMPRESAS O COOPERATIVAS EN POLÍGONOS O FUERA CASCO URBANO, EN CADA CENTRO DE TRABAJO POR 10, CONTENEDORES EXCLUSIVOS	1.582,22 €
33	EMPRESAS O COOPERATIVAS EN POLÍGONOS O FUERA CASCO URBANO, EN CADA CENTRO DE TRABAJO, POR 11 CONTENEDORES EXCLUSIVOS	1.692,22 €
34	EMPRESAS O COOPERATIVAS EN POLÍGONOS O FUERA CASCO URBANO, EN CADA CENTRO DE TRABAJO, POR 12 CONTENEDORES EXCLUSIVOS	1.802,22 €
35	EMPRESAS O COOPERATIVAS EN POLÍGONOS O FUERA CASCO URBANO, EN CADA CENTRO DE TRABAJO, POR 13 CONTENEDORES EXCLUSIVOS	1.912,22 €
36	EMPRESAS O COOPERATIVAS EN POLÍGONOS O FUERA CASCO URBANO, EN CADA CENTRO DE TRABAJO, POR 14 CONTENEDORES EXCLUSIVOS	2.022,22 €
37	EMPRESAS O COOPERATIVAS EN POLÍGONOS O FUERA CASCO URBANO, EN CADA CENTRO DE TRABAJO POR 15 CONTENEDORES EXCLUSIVOS	2.132,22 €
38	EMPRESAS O COOPERATIVAS EN POLÍGONOS O FUERA CASCO URBANO, EN CADA CENTRO DE TRABAJO POR 16 CONTENEDORES EXCLUSIVOS	2.242,22 €

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 213 - viernes 06 de noviembre de 2026
CSV: BOPH-2026-213050
Página 4 de 27
Página 95 de un total de 121

39	EMPRESAS O COOPERATIVAS EN POLÍGONOS O FUERA CASCO URBANO, EN CADA CENTRO DE TRABAJO, DE 17 CONTENEDORES EXCLUSIVOS	2.352,22 €
40	EMPRESAS O COOPERATIVAS EN POLÍGONOS O FUERA CASCO URBANO, EN CADA CENTRO DE TRABAJO, DE 18 CONTENEDORES EXCLUSIVOS	2.462,22 €
41	EMPRESAS O COOPERATIVAS EN POLÍGONOS O FUERA CASCO URBANO, EN CADA CENTRO DE TRABAJO POR 19 CONTENEDORES EXCLUSIVOS	2.572,22 €
42	EMPRESAS O COOPERATIVAS EN POLÍGONOS O FUERA CASCO URBANO, EN CADA CENTRO DE TRABAJO POR 20 CONTENEDORES EXCLUSIVOS	2.682,22 €

Se podrán solicitar hasta un máximo de 20 contenedores.

IV. DEVENGO

ARTÍCULO 5.
La tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras se devengará el primer día de cada periodo impositivo y se liquidarás semestralmente conforme con criterios de recaudación de DPH.

V. ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

ARTÍCULO 6.
Se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza. No será necesario la notificación personal de las altas, bajas o modificaciones, bastando con la publicidad anual en el Boletín Oficial y Tablón de Anuncios Comarcal para que se abra el periodo de pago de cuotas.

ARTÍCULO 7.
Las altas, bajas o modificaciones deberán cursarse antes del 28 de febrero del ejercicio económico vigente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.
Podrán tramitarse:
- A instancia del interesado.
- De oficio por la propia entidad.

ARTÍCULO 8.
Las altas o modificaciones que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir. La Administración podrá liquidar la tasa del año en curso, así como las anualidades no prescritas.

ARTÍCULO 9.
El cobro de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras será semestral produciéndose el primero a mitad del periodo impositivo. Este cobro está delegado en la D.P.H.

ARTÍCULO 10.
Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el período voluntario y su prórroga se harán efectivas por la vía de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación, siendo la DPH quién las ejecute.

VI. PARTIDAS FALLIDAS

ARTÍCULO 11.

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 213 - viernes 06 de noviembre de 2026
CSV: BOPH-2026-213050
Página 5 de 27
Página 96 de un total de 121

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación, siendo la DPH quién lo formalice.

VII. EXENCIONES

ARTÍCULO 12. EXENCIONES

- — El art. 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (*BOE* del 9), dispone que no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.
- — El art. 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril (*BOE* del 15), de tasas y precios públicos, bajo la rúbrica «exenciones y bonificaciones», dispone que, sin perjuicio de que en la fijación de las tasas se debe tener en cuenta, cuando lo permitan las características del tributo, la capacidad económica de las personas que deben satisfacerlas, no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás entes públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales.
- — Por último, y en consonancia con este último precepto, el art. 21.2 TRLRHL establece un supuesto de exención cuando señala que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales no estarán obligadas al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Estarán exentos:

.- Quedarán exentos las oficinas de los Ayuntamientos, Colegios e Institutos públicos, Centros de Salud, Consultorios, Cine municipal, Oficinas de otras administraciones (Ocas, diputaciones provinciales)
- Las viviendas declaradas inhabitables por el técnico municipal correspondiente, así como aquellas que acrediten baja en el servicio de agua, alcantarillado o electricidad.
- Locales destinados a actividades comerciales y de servicios incluidos bares y cafeterías previa acreditación de la baja de la actividad.
- Los corrales, almacenes y garajes, cuyo uso no esté destinado a actividades económicas.

ARTICULO 13. BONIFICACIONES.

Se reducirá el 15% DE LA CUOTA. Se aplicará en el segundo semestre. Será necesario la separación en origen de los biorresiduos, de forma comprobable, mediante el quinto contenedor, compostera comunitaria o doméstica.
Aquellos usuarios que soliciten la bonificación del 15% por la separación en origen de los biorresiduos a través de la compostera doméstica, deberán facilitar las inspecciones necesarias al personal de la empresa prestadora del servicio.

Los sujetos pasivos de la tasa, dentro de la tarifa 01 Vivienda Normal, gozarán de una bonificación del 50 % cuando la suma de las bases imponibles (general y del ahorro) declaradas en la última liquidación del IRPF de todas las personas que figuren en el certificado de convivencia sea inferior al salario mínimo interprofesional, estén al corriente en el pago de la tasa y presenten la siguiente documentación:

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 213 - viernes 06 de noviembre de 2026
CSV: BOPH-2026-213050
Página 6 de 27
Página 97 de un total de 121

1.- Modelo de Solicitud normalizado, que se podrá obtener en la sede de la Comarca de los Monegros o en la sede electrónica de la Comarca accesible desde **www.losmonegros.com**.

2.- Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de cada uno de los miembros que figuren en el certificado de convivencia o autorización para recabar la información a la Agencia Tributaria. El modelo de autorización podrá obtenerse tanto en la sede física como electrónica de la Comarca de los Monegros accesible desde www.losmonegros.com.

3.- Certificación de Convivencia del titular de la vivienda expedido por el Ayuntamiento de la localidad.

Para los supuestos de titulares con varias viviendas dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza, la bonificación sólo se aplicará para la vivienda cuya dirección tributaria coincida con la contemplada en el Certificado de Convivencia.

Las solicitudes, junto con la documentación a aportar, se dirigirán a la Comarca de los Monegros y se presentarán durante el mes de enero y febrero correspondiente a la anualidad en curso.

VIII. INFRACCIONES Y DEFRAUDACIÓN

ARTÍCULO 14.
En todo lo relativo a infracciones sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

IX. DISPOSICIÓN DEROGATORIA
Quedan derogados los artículos de la Ordenanza General de la Comarca de los Monegros Reguladora de Tasas, precios públicos y aportaciones municipales en general y por prestación de servicios no obligatorios que se opongan a lo dispuesto en la presente ordenanza.

X. DISPOSICIÓN FINAL
La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y se aplicará a partir del día 1 de enero de 2027, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL 2 - TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONFERIDOS A LA EMPRESA PÚBLICA MONEGROS SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.

TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS DE INSECTOS.

Se establece una tarifa por la prestación de este Servicio de 112,48 € por cada hora de trabajo.

Página 98 de un total de 121
Página 7 de 27
CSV: BOPH-2026-213050
Nº 213 - viernes 06 de noviembre de 2026
BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Dicha tarifa incluye el trabajo de dos operarios y el material necesario para poder prestar el servicio, en los municipios pertenecientes a la Comarca de Los Monegros, así como el I.V.A.

Esta tarifa deberá ser satisfecha por los demandantes del servicio, tanto organismos públicos como particulares.

El precio mínimo a cobrar por cada servicio será de una hora.

Para la realización de este Servicio, en municipios no pertenecientes a la Comarca de Los Monegros, además del precio por hora de servicio se abonarán los costes de transporte, a razón de 1 € el kilómetro.

Disposición derogatoria
Queda derogados los artículos de la Ordenanza General de la Comarca de Los Monegros Reguladora de Tasas, precios públicos y aportaciones municipales en general y por prestación de servicios no obligatorios que se opongan a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Disposición Final
El presente Texto Regulador y, en su caso, sus modificaciones, entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2027, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMARCAL DE CONTROL DE AGUA DE CONSUMO HUMANO

ARTÍCULO 1.
De conformidad con lo previsto en el Art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, esta Comarca establece las tarifas por la prestación del servicio comarcal de control de agua de consumo humano conferido a la Empresa Pública Monegros Servicios Medioambientales, S.L

ARTÍCULO 2.
Estarán obligados al pago de las tarifas regulados en este Texto Regulador aquellos Ayuntamientos o Entidades locales menores de la Comarca de los Monegros que soliciten la prestación del servicio comarcal de aguas.

ARTÍCULO 3.
Las tarifas recaen en la prestación del servicio de control de agua de consumo humano. La gestión del servicio se realiza a través de Monegros Servicios Medioambientales SL, que cumplirá en la prestación los requisitos establecidos en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, su control y su suministro y estará regido por el Programa de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo Humano de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ARTÍCULO 4.

La obligación de pagar la tarifa nace desde que se inicia la prestación del servicio.

ARTÍCULO 5.

De esta manera obtenemos una parte fija para los distintos abastecimientos y una parte variable en función de los análisis que determina el Programa de Vigilancia

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 213 - viernes 06 de noviembre de 2026
CSV: BOPH-2026-213050
Página 8 de 27
Página 99 de un total de 121

Sanitaria del Gobierno de Aragón, que se cobrarán según los precios obtenidos en la licitación correspondiente.

El tipo de abastecimiento se determina según el número de habitantes del núcleo urbano y/o del consumo medio de agua.

TIPOS DE ABASTECIMIENTOS:

TIPO 0: Menos de 50 habitantes
TIPO II: Menos de 500 habitantes
TIPO III A: Mas de 500 habitantes. Con ETAP o depósito de cabecera
TIPO III B: Mas de 500 habitantes. Con ETAP o depósito de cabecera más depósito de distribución

TIPO ABASTECIMIENTO	TRABAJOS A REALIZAR	CONTROL OPERACIONAL/ RUTINA
ABAST TIPO 0 (>10 m³)	352,15 €	1.336,91 €
ABAST TIPO II (>10 A 100 m³)	2.058,76 €	1.138,38 €
ABAST TIPO III A (>100 A <1.000 m³)	2.979,80 €	1.024,54 €
ABAST TIPO III B (>100 A <1.000 m³)	3.033,96 €	1.024,54 €

Cada Ayuntamiento pagará según el tipo de abastecimientos de sus núcleos de población.

Todos los precios incluyen el IVA

ARTÍCULO 6.
La cuota será exigible de manera trimestral, salvo que exista un acuerdo expreso en otro sentido.

ARTÍCULO 7.
En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone La Ley General Tributaria todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Disposición derogatoria
Quedan derogados los artículos de la Ordenanza General de la Comarca de los Monegros Reguladora de Tasas, precios públicos y aportaciones municipales en general y por prestación de servicios no obligatorios que se opongan a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Disposición Final
El presente Texto Regulador y, en su caso, sus modificaciones, entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de 1 de enero del 2027, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Página 100 de un total de 121
Página 9 de 27
CSV: BOPH-2026-213050
Nº 213 - viernes 06 de noviembre de 2026
BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

TARIFAS POR SERVICIO DE ALQUILER DE BARREDORAS DE LA COMARCA DE LOS MONEGROS

ARTÍCULO 1.
De conformidad con lo previsto en el Art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, esta Comarca se establecen las tarifas por prestación del servicio de alquiler de maquinaria de la Comarca de los Monegros, que se llevara a cabo con los medios materiales y humanos de la empresa pública Monegros Servicios Medioambientales, S.L.

ARTÍCULO 2.
Estarán obligados al pago de las tarifas reguladas en este Texto Regulador aquellos Ayuntamientos o Entidades locales menores de la Comarca de los Monegros y particulares que soliciten el alquiler de las máquinas barredoras.

ARTÍCULO 3.
Las tarifas recaen en la prestación del servicio de alquiler de barredora de la Comarca de Los Monegros. La gestión del servicio se realiza a través de Monegros Servicios Medioambientales SL.

ARTÍCULO 4.
La obligación de pagar la tarifa nace desde que se inicia la prestación del servicio.

ARTÍCULO 5.
La cuantía que deberá abonar el sujeto pasivo se establece:

ALQUILER DE BARREDORAS AÑO 2027	LUNES A VIERNES	SÁBADOS
SERVICIO ANUAL A AYUNTAMIENTOS (MÍNIMO OCHO SERVICIOS ANUALES)	78,90 €/hora	88,60 €/hora
SERVICIO PUNTUAL A AYUNTAMIENTOS NO ADHERIDOS AL SERVICIO ANUAL	93,43 €/hora	102,44 €/hora
SERVICIO A EMPRESAS	107,96 €/hora	116,97 €/hora

La adhesión a la modalidad anual implica realizar un mínimo de 8 servicios por municipio distribuidos en diferentes meses a lo largo del año.

Por cada hora de trabajo se facturarán 15 minutos adicionales en concepto de limpieza de las máquinas.
Se facturarán 50 € por día en concepto de desplazamiento a aquellos ayuntamientos que estén adheridos al servicio anual y 70 € por día a los ayuntamientos no adheridos al servicio anual.

Todos los precios incluyen el IVA

ARTÍCULO 6.
La cuota será exigible al finalizar el servicio realizado.

ARTÍCULO 7.
En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador, se estará a lo que

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 213 - viernes 06 de noviembre de 2026
CSV: BOPH-2026-213050
Página 10 de 27
Página 101 de un total de 121

dispone La Ley General Tributaria todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Disposición derogatoria
Quedan derogados los artículos de la Ordenanza General de la Comarca de los Monegros Reguladora de Tasas, precios públicos y aportaciones municipales en general y por prestación de servicios no obligatorios que se opongan a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Disposición Final
El presente Texto Regulador y, en su caso, sus modificaciones, entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de 1 de enero de 2027, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

TARIFA POR RECOGIDA DE RESIDUOS VOLUMINOSOS

ARTÍCULO 1.
De conformidad con lo previsto en el Art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, esta Comarca establece las tarifas por recogida de Residuos voluminosos que se llevará a cabo con los medios materiales y humanos de la empresa pública Monegros Servicios Medioambientales, S.L.

ARTÍCULO 2.
Serán destinatarios de este Servicios todos los usuarios que estén incluidos en el padrón del Servicio de Recogida de Residuos Domésticos y estén al corriente de pago de la tasa correspondiente.

ARTÍCULO 3.

RESIDUOS ADMITIDOS: se podrán recoger los siguientes residuos de origen doméstico y comercial, no peligrosos: muebles, colchones, somieres, electrodomésticos, equipos informáticos, juguetes y otros enseres de plástico, así como los que determine el Servicio de Recogida de la Comarca de Los Monegros.

RESIDUOS IMPROPIOS: los que no se incluyen en el apartado anterior. No se procederá a su recogida.

RECOGIDA DEL RESIDUO: el usuario podrá llevar por sus propios medios el residuo voluminoso hasta el punto de almacenamiento intermedio que determine su Ayuntamiento.

El usuario que desee la retirada directa de los residuos voluminosos en su domicilio podrá avisar al Servicio de Recogida de Residuos de la Comarca de Los Monegros, abonando el importe correspondiente, según la tarifa.

ARTÍCULO 4.
La gestión del servicio se realiza a través de Monegros Servicios Medioambientales, S.L.

ARTÍCULO 5.
La obligación de pagar la tarifa nace desde que se inicia la prestación del servicio.

ARTÍCULO 6.

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 213 - viernes 06 de noviembre de 2026
CSV: BOPH-2026-213050
Página 11 de 27
Página 102 de un total de 121

La cuantía que deberá abonar el sujeto pasivo se establece:

TARIFA POR RECOGIDA DE RESIDUOS VOLUMINOSOS:

351,49 € por contenedor de 12 m3, incluido el alquiler de este hasta 48 horas. Cada día de exceso se aplicará un importe de 31,50 euros.

ARTÍCULO 7.
La cuota será exigible al finalizar el servicio realizado.

ARTÍCULO 8.
En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ley General Tributaria todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

TARIFA POR EVENTOS

Festividades patronales. Aquellos ayuntamientos que se encuentren al corriente de los pagos obligados a la Comarca de Los Monegros podrán solicitar contenedores extras para las **dos fiestas patronales oficiales** quedando en este supuesto exentos de tarifa.

Otros servicios especiales se realizarán bajo presupuesto, en función del servicio demandado, número de recogidas y residuo generado.

Disposición derogatoria
Quedan derogados los artículos de la Ordenanza General de la Comarca de Los Monegros Reguladora de Tasas, precios públicos y aportaciones municipales en general y por prestación de servicios no obligatorios que se opongan a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Disposición final
El presente Texto Regulador y, en su caso, sus modificaciones, entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de 1 de enero de 2027, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL 3 - TASA POR EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO.

Artículo 1
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece la Tasa por las prestaciones sociales domiciliarias de Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 2
Constituye el hecho imponible de la Tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio de conformidad con lo previsto en la Ley 5/2009, de 30 de junio de Servicios Sociales de Aragón y sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 3
Son sujetos pasivos las personas que soliciten, beneficien o resulten afectadas por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 213 - viernes 06 de noviembre de 2026
CSV: BOPH-2026-213050
Página 12 de 27
Página 103 de un total de 121

Tendrán la consideración de responsables solidarios de las obligaciones del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, así como los familiares del beneficiario que estén obligados a prestarle alimentos según lo dispuesto en el Código Civil.

Artículo 4.
Las cuotas tributarias que deberán abonar los sujetos pasivos definidos según el artículo 3 de la presente tasa, se determinarán en función de los ingresos anuales de la unidad de convivencia. A estos efectos se considerará unidad de convivencia aquella formada por todas las personas que convivan en un mismo domicilio con relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, que aparezcan inscritos en el mismo domicilio en el Padrón municipal.

Se entiende por renta per cápita el importe resultante de dividir la suma de las bases imponibles declaradas en la última liquidación del IRPF por el número de miembros que componen la unidad familiar. Si no se presenta declaración de la renta deberá presentarse certificado de imputación de rentas expedido por la agencia tributaria o cualquier otro medio requerido por la Administración. Aquellas personas que no presenten su declaración del IRPF, o certificación de la Agencia Tributaria, o justificantes de sus ingresos, abonarán la cuota máxima. Además, será necesario que los miembros de la unidad familiar, mayores de edad, autoricen a la Comarca de Los Monegros para que pueda obtener sus datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En caso contrario, abonarán la cuota máxima.

BAREMO 1: Tasa Servicio de Ayuda a domicilio de carácter complementario
Personas que no tengan reconocida la situación de dependencia o teniéndola reconocida habrán tenido que solicitar este servicio como recurso idóneo en el PIA (Plan Individualizado de atención) y estarán pendientes de su aprobación

RENTA PER CÁPITA / Nº HORAS SEMANA	Hasta 4 h.	De 5 h. - 8 h.	9 h. o más
Hasta 325,09 euros	4,38 €	4,32 €	4,26 €
De 325,10 hasta 433,45 euros	5,84 €	5,76 €	5,69 €
De 433,46 hasta 541,81 euros	7,25 €	7,18 €	7,13 €
De 541,82 hasta 650,17 euros	8,70 €	8,64 €	8,55 €
De 650,18 hasta 758,54 euros	10,13 €	10,06 €	9,95 €
De 758,55 hasta 866,90 euros	11,61 €	11,54 €	11,47 €
Más de 866,91 euros	13,01 €	12,95 €	12,89 €

BAREMO 2: Ausencias del domicilio
Los usuarios que se ausenten de su domicilio hasta 15 días consecutivos de forma justificada, previa presentación del documento correspondiente, estarán exentos de la cuota. Una vez superados estos 15 días y si persiste esa ausencia del domicilio será obligatorio firmar el documento de Renuncia Temporal para suspender el servicio durante 3 meses como máximo y se abonará el 50% de la cuota establecida. En caso de ausencia superior a 15 días sin haber firmado el documento se cobrará el 100% de la cuota. Una vez finalizado el período máximo de renuncia temporal se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionamiento del Servicio. En caso de ausencias del domicilio sin comunicación con 24 horas de antelación, se cobrará el 100% del período de ausencia.

Artículo 5.
En todo lo relativo a las infracciones Tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 213 - viernes 06 de noviembre de 2026
CSV: BOPH-2026-213050
Página 13 de 27
Página 104 de un total de 121

Artículo 6. Exenciones:
Estarán exentas del pago de la tasa correspondiente, las personas y/o unidades familiares que así lo establezca informe social preceptivo, justificando la situación de extrema vulnerabilidad.

DIPOSICIÓN DEROGATORIA.
Quedan derogados los artículos de la Ordenanza General de la Comarca de los Monegros Reguladora de Tasas, precios públicos y aportaciones municipales en general y por prestación de servicios no obligatorios que se opongan a lo dispuesto en la presente ordenanza.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, y en su caso sus modificaciones entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero del 2027, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL 4 - PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL TRANSPORTE SOCIAL ADAPTADO.

ARTÍCULO 1.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece el Precio Público por prestación del servicio del transporte social adaptado.

ARTÍCULO 2.

Constituye el hecho imponible de Precio Público por prestación del servicio del transporte social adaptado la utilización del servicio comarcal de transporte social adaptado.

ARTÍCULO 3.

Son sujetos pasivos las personas que soliciten la utilización del servicio que constituye el hecho imponible recogido en el artículo 2. En el caso de usuarios de alguna entidad que ya aportan un precio por el transporte a los centros de destino, la Comarca le facturará a esa entidad.

ARTÍCULO 4.

La prestación del servicio se realizará conforme al reglamento de funcionamiento de este (Reglamento comarcal del Servicio de Transporte social adaptado B.O.P. HU. -Nº 164 de 16 de agosto de 2016).

ARTÍCULO 5.

La cuota por satisfacer por los sujetos pasivos usuarios del servicio será la siguiente, en función de si el uso del servicio es continuo o días sueltos:

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 213 - viernes 06 de noviembre de 2026
CSV: BOPH-2026-213050
Página 14 de 27
Página 105 de un total de 121

RENTA PER CÁPITA	€/MES	€ / DÍA
Hasta 433,45 €	52,25 €	2,37 €
De 433,46 € a 650,17 €	104,41 €	4,75 €
De 650,18 € a 866,90 €	125,69 €	5,71 €
Más de 866,91 €	208,99 €	9,49 €

Cuando el servicio se utilice de forma esporádica (menos de la mitad de los días de servicio mensual) la cuota a satisfacer por la persona usuaria será la cantidad diaria, según la renta per cápita mensual por los días que ha utilizado el transporte.

ARTÍCULO 6.

La utilización del servicio por un número de días superior a la mitad del mes supondrá el abono completo de la cuota mensual.

ARTÍCULO 7.

En todo lo relativo a las infracciones Tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

ARTÍCULO 8.

La obligación de contribuir nace desde que se solicita el servicio.

DISPOSICION DEROGATORIA.

Quedan derogados los artículos de la Ordenanza General de la Comarca de Los Monegros Reguladora de Tasas, precios públicos y aportaciones municipales en general y por prestación de servicios no obligatorios que se opongan a lo dispuesto en la presente ordenanza.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, y en su caso sus modificaciones entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero del 2027, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL 5 - PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL (PAP)

Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en los arts. 127 y 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida a la Comarca de

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 213 - viernes 06 de noviembre de 2026
CSV: BOPH-2026-213050
Página 15 de 27
Página 106 de un total de 121

los Monegros, en su calidad de Administración Pública de carácter Territorial por el art. 4 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establecen el precio público por prestación del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal (PAP) y queda regulado dentro de la Ley de Comarcalización de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, así como del Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, a) Atención a personas mayores validas o con pequeño grado de dependencia.
Este servicio incluye 2 h/semana de Terapia ocupacional, 2 h/semana de trabajo social-animación comunitaria y 1 h de fisioterapia.

Artículo 2.
Estarán obligados al pago del Precio Público regulado en este Texto Regulador los usuarios que se beneficien de este servicio y los Ayuntamientos o Entidades menores de la Comarca de los Monegros que soliciten la adscripción al servicio de Promoción de la Autonomía Personal (PAP).

Artículo 3.
1. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio.
2. Este servicio se prestará, como máximo, durante los meses de enero a junio y de septiembre a diciembre, dependiendo de los meses de adhesión al mismo.

Artículo 4.
La cuantía que corresponda abonar por parte de los Ayuntamientos o Entidades menores de la Comarca de los Monegros durante los meses que hayan solicitado su adhesión:

- Aportación mensual por un grupo: 1.130,00 €
- Aportación mensual por un 2º grupo (sea o no en la misma localidad): 542,50 €

La cuantía que corresponda abonar por parte de las personas usuarias de este servicio al que se refiere este Texto Regulador, será de 18 €/mes

La cuota será exigible a los sujetos pasivos mensualmente.

La cuota que se aportará por los ayuntamientos está calculada para 15 usuarios. Esta cuota se incrementará 18 € por cada una de las plazas que se queden sin cubrir hasta llegar a los 15.

Artículo 5.
La solicitud, modificaciones y bajas en el servicio por parte de las personas usuarias se realizarán a través de la trabajadora social de cada localidad. Las bajas surtirán efecto al mes siguiente de su solicitud.
No se podrá asistir a las sesiones del PAP sin haber tramitado la correspondiente solicitud con los documentos necesarios.
En caso de devolución de la cuota, la persona usuaria asumirá los gastos financieros ocasionados.
En caso de no poder prestar el Servicio por causa imputable a la Comarca, le será devuelto el importe satisfecho a la persona usuaria del servicio, no teniendo derecho a indemnización alguna.

En caso de ausencias inferiores a un mes se pagará la totalidad de la mensualidad. En caso de ausencias temporales superiores a un mes, se tramitará la solicitud de baja temporal y se abonará el 50% de la cuota. Estas ausencias no podrán ser superiores a

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 213 - viernes 06 de noviembre de 2026 CSV: BOPH-2026-213050 Página 16 de 27 Página 107 de un total de 121

tres meses. Una vez superado ese plazo, se incorporarán al servicio abonando la mensualidad completa o serán baja definitiva.

Artículo 6.
En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone La Ley General Tributaria todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

DISPOSICION DEROGATORIA.
Quedan derogados los artículos de la Ordenanza General de la Comarca de los Monegros Reguladora de Tasas, precios públicos y aportaciones municipales en general y por prestación de servicios no obligatorios que se opongan a lo dispuesto en la presente ordenanza.

DISPOSICION FINAL.
El presente Texto Regulador y, en su caso, sus modificaciones, entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de 1 de enero del 2027, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL 6 - TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL DEPENDIENTE DE LA COMARCA DE LOS MONEGROS

I. FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

ARTÍCULO 1.
Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, al amparo del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece en esta Comarca una tasa por la prestación del servicio de escuela infantil.

ARTÍCULO 2.
El objeto de esta exacción lo constituye la utilización del servicio de escuela infantil comarcal.

II. OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

ARTÍCULO 3.
Hecho imponible. Está constituido por la utilización del servicio enumerado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4.
La obligación de contribuir nace desde que se solicita la utilización de este servicio.

ARTÍCULO 5.
Sujeto pasivo. Son sujetos pasivos quienes utilicen las Escuelas Infantiles de la Comarca de Los Monegros y cuya gestión se realiza a través del Organismo Autónomo de Estudios e Investigación de Los Monegros.

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 213 - viernes 06 de noviembre de 2026
CSV: BOPH-2026-213050
Página 17 de 27
Página 108 de un total de 121

III. BASES Y TARIFAS

ARTÍCULO 6.
Se entiende por renta anual por persona, el importe resultante de dividir la suma de las bases imponibles declaradas en la última liquidación del IRPF por el número de miembros que componen la unidad familiar. Si no se presenta declaración de la renta deberá presentarse certificado de imputación de rentas expedido por la agencia tributaria o cualquier otro medio requerido por la Administración. Aquellas personas que no presenten su declaración del IRPF, o certificación de la Agencia Tributaria, abonarán la cuota máxima. La cuota así calculada se modificará como consecuencia de un aumento del número de miembros que componen la unidad familiar previa justificación documental en el Centro o como consecuencia de cambio de horario de tipo A, a tipo B o viceversa, aplicándose a partir del mes siguiente a la fecha de su comunicación.

RENTA PERCAPITA:

CUOTA TIPO A:

HASTA 4.300 €	46,64 €
DE 4.301 € A 5.100 €	85,46 €
DE 5.101 € A 6.200 €	126,90 €
DE 6.201 € A 7.000 €	147,64 €
DE 7.001 € A 8.200 €	158,01 €
MAS DE 8.200 €	166,14 €

CUOTA TIPO B:
Horario a partir de las 13.00 horas, se cobrará un suplemento de **27 €/mes** de los tramos establecidos en las cuotas de tipo A.
El usuario que necesite una ampliación de horario ocasional deberá abonar **3,75 €/día**.

ARTÍCULO 7.
La utilización del servicio de Escuelas Infantiles por un periodo inferior a 15 días dará lugar al cobro de la mitad del importe de la cuota correspondiente al tramo de renta per cápita corresponda al usuario según en el artículo anterior.

Cuando la utilización del servicio supere los 15 días, dará lugar al cobro de la cuota que corresponda al usuario fijada en el artículo anterior

IV. DEVENGO, ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA.

ARTÍCULO 8.
La cuota exigible será por mensualidades y se efectuará la primera semana del mes correspondiente, excepto en septiembre, que se efectuará en la segunda quincena del mes para poder tramitar la documentación aportada.
Los usuarios, que continúen al curso siguiente, pagarán el mes de julio completo y desde el 1 de septiembre, con independencia del día de incorporación.
En el caso de nueva matrícula, se empezará a pagar desde la incorporación del niño al aula, con la aplicación en su caso de la tarifa por quincenas regulada en el Artículo 7.

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 213 - viernes 06 de noviembre de 2026 CSV: BOPH-2026-213050 Página 18 de 27 Página 109 de un total de 121

Cuando los recibos sean devueltos, el usuario abonará la cuota más los gastos financieros ocasionados por la devolución.
Cuando los padres o tutores legales de un alumno soliciten la baja temporal, debido a hospitalización u orden pediátrica, se guardará el pago de la matrícula hasta su nueva incorporación o baja definitiva.

ARTÍCULO 9.
Caso de no poder prestarse el servicio por causa imputable a la Comarca, le será devuelto el importe satisfecho, no teniendo derecho a indemnización alguna.

El primer mes de asistencia a la escuela infantil se aportará una fianza por importe coincidente con la cuota que le corresponda según la tabla del Artículo 6. Esta fianza se devolverá una vez comprobado que no existen deudas por impago de cuotas atrasadas.

ARTÍCULO 10.
El usuario deberá abonar el pago en concepto de matrícula una sola vez durante su vida escolar en la Escuela Infantil, siempre y cuando no haya causado baja en ese periodo de escolarización. La cuantía es de **43,00 €.**

V. BONIFICACIONES Y EXENCIONES

ARTÍCULO 11.
Los sujetos pasivos de la tasa gozarán de una bonificación consistente en la aplicación de un descuento del 25% del tramo que le corresponda, cuando se trata de las familias numerosas y para aquellos que tengan a su cargo tres o más hijos en edad escolar.
Entendiéndose edad escolar la comprendida entre los 0 años y los 16 años.
Estas bonificaciones son rogadas, por lo que, para poderse beneficiar de ellas, deberá solicitarse previamente, acreditando, mediante la presentación en el momento de la matrícula del correspondiente libro oficial de familia numerosa expedido por la entidad competente, siempre que el usuario de la escuela infantil esté empadronado en la Comarca de Los Monegros, en el primer caso, o documento que acredite la edad de los hijos, en el segundo.
Los sujetos pasivos de la tasa gozarán de una bonificación consistente en la aplicación de un descuento del 25% del tramo que le corresponda, cuando se trata de un núcleo monoparental en el cual sólo se haga cargo económicamente de los hijos un progenitor/tutor legal.
Estas bonificaciones son rogadas, por lo que, para poderse beneficiar de ellas, deberá solicitarse previamente, acreditando, mediante la presentación en el momento de la matrícula del documento que acredite esta situación.

Las exenciones fijadas en este artículo no serán de aplicación cuando la prestación del servicio no se solicite para el curso escolar completo.

ARTÍCULO 12.
A tenor de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 10/2016, los sujetos pasivos de la tasa gozarán de una bonificación consistente en la aplicación de un descuento del 100% de la cuota, cuando los ingresos totales de los integrantes mayores de 18 años que convivan en el hogar se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido según el

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 213 - viernes 06 de noviembre de 2026
CSV: BOPH-2026-213050
Página 19 de 27
Página 110 de un total de 121

Instituto Aragonés de Estadística para la pobreza relativa en función de los miembros del hogar y cuando cumpla los siguientes requisitos:

1º. Informe motivado por Servicios Sociales de esta Comarca declarando que esta unidad familiar cumple los requisitos para la exención y acceso, teniendo prioridad los menores en situación legal de riesgo y/o hijos de víctimas de violencia de género o en trámites de reconocerlo. Además, se tendrá en cuenta la situación socio-familiar en la que se encuentren, favoreciendo la posibilidad de búsqueda de trabajo o conciliación laboral.

2º. Aportar Certificado o volante de convivencia emitido por el Ayuntamiento con el objeto de calcular los ingresos totales del hogar.

3º. Declaración responsable sobre ingresos totales de los integrantes mayores de 18 años que convivan en el hogar correspondientes al año anterior y autorización para recabar datos tributarios de todos los miembros que convivan mayores de 18 años. El modelo de Declaración responsable se podrá obtener en la sede de la Comarca de Los Monegros o en la sede electrónica de la Comarca accesible desde **www.losmonegros.com**.

ARTÍCULO 13.
Se modificarán las cuotas conforme al procedimiento legalmente establecido.

ARTÍCULO 14.
Descuento para partos múltiples: -25% sobre la cuota tipo A.

ARTÍCULO 15.
Descuento de -25% para alumnado con una discapacidad reconocida de al menos 33% sobre la cuota tipo A.

VI. INFRACCIONES

ARTÍCULO 16.
En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone La Ley General Tributaria todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.
El impago de una mensualidad implica la no aceptación del alumno en el centro en tanto no se regularice la situación.

VII. DISPOSICION DEROGATORIA.
Quedan derogados los artículos de la Ordenanza General de la Comarca de Los Monegros Reguladora de Tasas, precios públicos y aportaciones municipales en general y por prestación de servicios no obligatorios que se opongan a lo dispuesto en la presente ordenanza.

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 213 - viernes 06 de noviembre de 2026
CSV: BOPH-2026-213050
Página 20 de 27
Página 111 de un total de 121

VIII. DISPOSICION FINAL.
El presente Texto Regulador y, en su caso, sus modificaciones, entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de septiembre de 2027, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL 7 - PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DE LOS MONEGROS.

ARTÍCULO 1.
De conformidad con lo dispuesto artículos 41 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece el precio público por prestación de servicios del Organismo Autónomo de Estudios e Investigaciones de Los Monegros.

ARTÍCULO 2.
Constituye el hecho imponible del precio público, la prestación de servicios realizados por el Organismo Autónomo de Estudios e Investigaciones de Los Monegros, que se recogen en las Tarifas de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3.
El Organismo Autónomo de Estudios e Investigaciones de Los Monegros realiza los siguientes servicios:
I. Educación de adultos: Alumnos y Ayuntamientos.
II. Servicio de Técnico Informática
III. Escuela Infantil Comarcal

ARTÍCULO 4.
Son sujetos pasivos las Administraciones públicas, personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que soliciten la prestación de servicios que integran el hecho imponible.

ARTÍCULO 5.
Se devenga la Tasa cuando se solicite la prestación del servicio.

I. Educación de adultos
Usuarios de enseñanzas no regladas: 103 €/ matrícula.
Ayuntamientos 103 € / matricula / alumno.

COBRANZA:
- La cuota por matrícula se devengará por ingreso directo en el nº de cuenta facilitado a tal efecto.
- En el caso de cobro por recibo, el usuario facilitará la ficha de terceros a tal efecto. En caso de pago fraccionado se realizará en dos cuotas.

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 213 - viernes 06 de noviembre de 2026
CSV: BOPH-2026-213050
Página 21 de 27
Página 112 de un total de 121

Las Administraciones Públicas que sean sujetos pasivos contribuirán por cada matrícula de los usuarios de su municipio con al menos 100 euros, pudiendo acordar un incremento entre las partes (Comarca de los Monegros-Ayuntamientos).

II. Servicio de Técnico Informática

Por la prestación del servicio técnico.... 29,50 €/ hora, más desplazamiento.

La cuantía por desplazamiento vendrá determinada por la aplicación de la siguiente fórmula:

Nº kilómetros desde el centro de trabajo del técnico comarcal al domicilio del sujeto pasivo multiplicado por 0,26 €/Km.

ARTÍCULO 6.
En todo lo relativo a las infracciones Tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA
Quedan derogados los artículos de la Ordenanza General de la Comarca de Los Monegros Reguladora de Tasas, precios públicos y aportaciones municipales en general y por prestación de servicios no obligatorios que se opongan a lo dispuesto en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL
La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y se aplicará a partir del día 1 de enero de 2027, salvo para el servicio de Educación de adultos que entrará en vigor el 1 de septiembre de 2027, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL 8 - PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIONES DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE JUVENTUD POR EL SERVICIO COMARCAL DE LOS MONEGROS Y TARIFAS DE LA FUNDACIÓN PROMOCIÓN JUVENTUD Y DEPORTE EN LOS MOENGROS

ARTÍCULO 1.
De conformidad con lo previsto en los arts. 127 y 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida a la Comarca de Los Monegros, en su calidad de Administración Pública de carácter Territorial por el art. 4 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establecen los precios públicos por prestación de los servicios o realización de

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 213 - viernes 06 de noviembre de 2026
CSV: BOPH-2026-213050
Página 22 de 27
Página 113 de un total de 121

actividades deportivas y de juventud por el servicio comarcal de Los Monegros que a continuación se detallan:
I. - Prestaciones de servicios para actividades deportivas
II. - Prestación de servicios para actividades de juventud.

ARTÍCULO 2.
Estarán obligados al pago de los Precios Públicos regulados en este Texto Regulador quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquellos.

ARTÍCULO 3.
1. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.
2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

ARTÍCULO 4.
La cuantía que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a que se refiere este Texto Regulador, se determinará según cantidad que se indica en los respectivos epígrafes.

I. Prestaciones de Servicios para actividades deportivas

En las **actividades de invierno**, cabe la posibilidad de pagar la mitad si sólo se asiste una vez a la semana. Siempre y cuando se garantice el mínimo de seis usuarios de toda la actividad.

ACTIVIDADES DE INVIERNO	PRECIO / MES	PRECIO MEDIO MES
Actividad todas las edades	39,00 €	21,00 €
Gerontogimnasia	21,00 €	
Actividades Infantiles I	30,00 €	17,00 €
Actividades Infantiles II	39,00 €	21,00 €
Actividades Infantiles III	43,00 €	23,00 €

La actividad de 3ª edad o gerontogimnasia, será un precio único. No cabe la posibilidad de fraccionar el precio por la asistencia de sólo un día a la semana.

Los precios de las **actividades de verano** variarán dependiendo de las semanas del turno. Cobrando la parte proporcional de las cuotas.
En las actividades de verano, de dos o tres días semanales, no hay posibilidad de fraccionar el precio.

ACTIVIDADES DE VERANO	PRECIO / MES	PRECIO POR TURNO (3 semanas)	PRECIO POR SEMANAS SUELTAS
Escuela de Verano	139 €	105,00 €	45 €

Página 114 de un total de 121
Página 23 de 27
CSV: BOPH-2026-213050
Nº 213 - viernes 06 de noviembre de 2026
BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Natación (adultos, niños y bebes)	113 €	85,00 €	34 €
Fitness acuático	36 €	31 € (2 días) y 44 € (3 días)	
Polideporte (2 días)	31 €	28,00 €	
Cualquier otra Actividad de dos días semana	40 €	31 € (2 días semana/turno)	

ACTIVIDADES SEMANALES	PRECIO/ SEMANA
CAMPUS (Fútbol, rítmica etc…)	55 €

II. Prestación de servicios para actividades de juventud

TARIFAS:

ANIMACIONES CON JUEGOS, TALLERES	PRECIO
ANIMACIÓN INFANTIL	PREVIA SOLICITUD DE PRESUPUESTO

PARA OTRAS PRESTACIONES DE SERVICIO	PRECIO	PRECIO HORA EXTRA
PRECIO HORA MONITOR	23 €	28 €
PRECIO HORA TÉCNICO	32 €	41 €
PRECIO HORA OTRAS FUNCIONES POR ENCARGO A LA FUNDACIÓN (Formación, cuidadores, animadores…)	Según características de la actividad	
DESPLAZAMIENTOS A PARTE	0,29 €/KM	

ARTÍCULO 5.
La cuota exigible será:

- Por trimestre en el caso de la Prestación de servicios para actividades deportivas, bien por ingreso directo del usuario o por la entidad mediante cargo en cuenta del usuario.
- Las altas y bajas de actividad deberán ser avisadas con anterioridad a finalizar el trimestre. Si la baja se produjera tras haber comenzado el trimestre, si se produce hasta el día 15, se cobrará la mitad de la cuota.
- Por actuación, encargo o alquiler en el caso de las prestaciones para juventud.

En caso de devolución de la cuota, el sujeto pasivo asumirá los gastos financieros ocasionados.

ARTÍCULO 6.
Caso de no poder prestarse por causa imputable a la Comarca, le será devuelto el importe satisfecho, no teniendo derecho a indemnización alguna.

ARTÍCULO 7.

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 213 - viernes 06 de noviembre de 2026
CSV: BOPH-2026-213050
Página 24 de 27
Página 115 de un total de 121

Tendrán derecho a una bonificación del 20 % sobre las tarifas establecidas en el epígrafe uno del artículo 4 del presente texto:

- Las familias numerosas.
- Los pensionistas.
- Las familias monoparentales

Estas bonificaciones son rogadas, por lo que, para poderse beneficiar de ella, deberá solicitarse previamente, acreditando, mediante la presentación en el momento de la solicitud del servicio el correspondiente libro oficial de familia numerosa expedido por la D.G.A., en el primer caso y mediante la presentación de la resolución de la pensión en el segundo. Si en algún caso se diera la situación doble este descuento sería acumulativo.

ARTÍCULO 8.

Estarán exentos del pago de la cuota mensual los usuarios que asistan a las actividades deportivas y de juventud que se encuentren en las siguientes situaciones:

- las mujeres víctimas de violencia de género, así como sus hijos e hijas.
- los menores que estén incluidos en el Programa de preservación familiar con Declaración Legal de riesgo.

Estas exenciones son rogadas, y para poder beneficiarse de ellas será necesario la presentación de la correspondiente solicitud de exención previa a asistir a la actividad, con el informe del Centro Comarcal de Servicios Sociales donde se acrediten las dos situaciones antes descritas; adjuntando la sentencia judicial, en el primer caso y la Resolución del director provincial del IASS, en el segundo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogados los artículos de la Ordenanza General de la Comarca de Los Monegros Reguladora de Tasas, precios públicos y aportaciones municipales en general y por prestación de servicios no obligatorios que se opongan a lo dispuesto en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Texto Regulador y, en su caso, sus modificaciones, entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de 1 de enero del 2027, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL 9 - PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LA CARPA PROPIEDAD DE LA COMARCA DE LOS MONEGROS

Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en los arts. 127 Y 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida a la Comarca de los Monegros, en su calidad de Administración Pública de carácter Territorial por el art. 4 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establecen los precios públicos por la utilización de la Carpa propiedad de la Comarca de los Monegros

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 213 - viernes 06 de noviembre de 2026
CSV: BOPH-2026-213050
Página 25 de 27
Página 116 de un total de 121

Artículo 2.
Estarán obligados al pago del Precio Público regulados en este Texto aquellos Ayuntamientos, Entidades locales menores, Asociaciones públicas o privadas particulares y empresas de la Comarca de los Monegros que soliciten la utilización de la Carpa propiedad de la Comarca de los Monegros. La utilización de la Carpa comprende las operaciones de montaje, desmontaje y transporte de la Carpa.

Artículo 3.
Hecho imponible. Está constituido por la solicitud del servicio a que se refiere el artículo anterior

Artículo 4.
La obligación de pagar el precio público nace en el momento en que se solicita la utilización de la Carpa.

Artículo 5.
La cuota que deberá abonar el sujeto pasivo se determinará en función de las siguientes tarifas:
1. Montaje y desmontaje de la Carpa Móvil:
- Utilización por un periodo de hasta 10 días hábiles: 7,25 €/m2 montado
- Utilización por un periodo superior a 10 días hábiles un suplemento de 2,07 €/día y m2 montado.
2. Transporte:
En caso de que la utilización de la Carpa se solicite por un sujeto pasivo situado fuera del territorio de la Comarca de los Monegros: 1,57 €/ Km. Para el cálculo de los kilómetros se tomará como referencia la distancia al municipio de Sariñena.

Artículo 6.
La cuota será exigible a la finalización del servicio.

Artículo 7.
En caso de qué a la finalización de la utilización de la Carpa, ésta presentara desperfectos se repercutirán los costes de la reparación al sujeto pasivo.

Artículo 8.
En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone La Ley General Tributaria todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores

DISPOSICION DEROGATORIA.
Quedan derogados los artículos de la Ordenanza General de la Comarca de los Monegros Reguladora de Tasas, precios públicos y aportaciones municipales en general y por prestación de servicios no obligatorios que se opongan a lo dispuesto en la presente ordenanza.

DISPOSICION FINAL.
El presente Texto Regulador y, en su caso, sus modificaciones, entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de 1 de enero del 2027, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 213 - viernes 06 de noviembre de 2026
CSV: BOPH-2026-213050
Página 26 de 27
Página 117 de un total de 121

Los Monegros

NIF: P2200127E

Secretaría-Intervención-Tesorería

Expediente 1865224P

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo anterior.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Agrupaciones Secretariales

NÚMERO: 4976

Agrupación secretarial de Torres de Alcanadre

Secretaría

Aprobación definitiva modificación de créditos nº 8 de 2026

Aprobación definitiva modificación de créditos nº 8 de 2026, aprobada en sesión plenaria de fecha 7 de octubre de 2026

Pasado el plazo de exposición pública, sin que se hayan presentado alegaciones, queda aprobada definitivamente la modificación de créditos nº 8 del ejercicio 2026, con el siguiente contenido:

1300 21210	4.000
1300 21212	4.000
1300 21300	4.000
1710 62501	560
2110 16000	7.000
3120 22106	1.000
9120 12000	6.000
9120 12100	6.000
9120 13100	1.000
9120 22799	10.900
9120 46500	4.000

Se financia con:

87000	48.460

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Torres de Alcanadre, 5 de noviembre de 2026. El Alcalde, Saúl Pérez Lacasa.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Autonómica

Gobierno de Aragón

NÚMERO: 4977

Departamento de Economía, Competitividad y Empleo

Servicio Provincial de Economía, Competitividad y Empleo de Huesca

Servicio Provincial

Autorización Administrativa Instalación Eléctrica- Expediente HU-SP-ENE-AT-2023-115

Resolución del Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Economía, Competitividad y Empleo del Gobierno de Aragón autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Provincial, a petición de **HIDROELÉCTRICA DE CATALUÑA, S.L.** con domicilio en Calle Ribera del Loira 60, Madrid, solicitando autorización para el establecimiento de la instalación **Adecuación al RD 1432/2008 según Orden AGM/920/2022 línea Santa Ana-Baldellou-Camporrells (Huesca),** en T.M. de Camporrélls y Baldellou, provincia de Huesca.

Considerando que constan cumplidos en el expediente los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La legislación aplicable al presente procedimiento es la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, y el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, considerando la disposición transitoria primera del Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Este Servicio Provincial, **RESUELVE**:

Otorgar la Autorización Administrativa Previa y de Construcción a **HIDROELÉCTRICA DE CATALUÑA, S.L.** para la ejecución del proyecto de la instalación redactado por Jordi Masramon Puigdomenech, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado nº 26643, visado nº 2023/02125, el 12 de abril

Página 120 de un total de 121
Página 1 de 2
CSV: BOPH-2026-213052
Nº 213 - viernes 06 de noviembre de 2026
BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

de 2023 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Lérida, de la instalación eléctrica “ *Adecuación al RD 1432/2008 según Orden AGM/920/2022 Línea Santa Ana-Baldellou-Camporrells (Huesca)”* .

Se trata de una extensión natural de red (NER) financiada por la propia empresa de distribución, cuya finalidad es adecuar la línea de referencia al RD 1432/2008 y sus características básicas se describen a continuación;

Reforma de la LAMT a 25 kV "STA. ANA", LÍNEA SANTA ANA-BALDELLOU-CAMPORRÉLLS, con origen en apoyo nº A701131 y final en apoyo A322948, longitud 11.590 m para la adecuación al RD 1432/2008. Instalación de 19 nuevos apoyos metálicos de celosía, desmantelamiento de 44 apoyos existentes, y adecuación de 107 apoyos existentes.

Deberán cumplirse los condicionados establecidos en los informes emitidos por los organismos afectados. En particular, el Informe de Impacto Ambiental del proyecto del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 02 de marzo de 2026, por el que se emite la Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada. (Expediente INAGA 500201/01B/2024/07747).

El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otras, necesarias para la realización de la instalación y se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Economía, Competitividad y Empleo, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el art. 121 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, 22 de octubre de 2026. Directora Provincial, Marta P. Rodríguez Vicente.